



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ACATLAN**

**“LA CONDICION JURIDICA DEL
EXTRANJERO INMIGRADO EN MEXICO
POR MEDIO DE UN ORGANO REGULADOR
Y DE VIGILANCIA”**

TESIS

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTA
MIRIAM DE ITA HERNANDEZ**



ASESOR: JUANA INES CHAVARRIA CASTORENA

m340172

ENERO 2005



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: Yiram De Ita
Hernandez

FECHA: 21 ENERO 2005

FIRMA: 

Doy Gracias a Dios:

Porque a lo largo de mi vida a estado en mi, siendo una parte importante en mi fe para desarrollar y realizar mi objetivo y que al paso del tiempo me ha enseñado a tener voluntad de seguir adelante.

A mis Padres:

En primer lugar por darme la vida sin pedir nunca nada a cambio.

Porque sin su apoyo no hubiera llegado a realizar mi mas anhelada meta.

Por su esfuerzo, paciencia y confianza por verme realizada como profesionista.

Porque no me alcanzará la vida para poder pagar todo lo que han hecho de mi.

Los Quiero
CONCEPCIÓN Y ALFONSO
Gracias

A mi Hermano:

Por su apoyo incondicional en todo momento y por llegar a ser mi mejor amigo.

EDMER
Gracias.

A las personas que ya no están conmigo siendo los ángeles que guardan de mi sin dejarme sola, siempre los sentí a mi lado.

**ALFONSO DE ITA, CONCEPCION DE ITA
SATURNINA LOPEZ**

A mis mejores Amigos:

Por todo este tiempo de amistad y enseñarme a salir adelante de todas las adversidades, ustedes me daban esa fuerza para no caer.

**LORENA GUTIERREZ H. Y
ALEJANDRO H. MUÑOZ**

Gracias.

A la persona que mantuvo en mí, la motivación necesaria para iniciar y terminar este trabajo, gracias por tu apoyo y amor **OMAR GONZALEZ C.**

A la Licenciada **JUANA INES CHAVARRIA CASTORENA** por el apoyo, dedicación, paciencia y enseñanza incondicional en la elaboración de esta Tesis,

GRACIAS

A la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**
por que a lo largo de todo este tiempo dentro de ella realice
mi mayor objetivo en la vida.

A todos y cada uno de los **PROFESORES**
porque gracias a ellos adquirí los conocimientos
que ahora me permitirán desarrollarme en el
ámbito profesional

INDICE

INTRODUCCIÓN

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES MIGRATORIOS EN MÉXICO

1

1.1 La Nueva España

2

1.1.1 Primeras Disposiciones Migratorias

5

1.1.2 La Nueva Política Migratoria

7

1.2 Evolución Cronológica de 1901 – 1905

14

1.2.1 Aplicación de las Acciones Migratorias durante la mitad del siglo XX

15

1.2.2 Promulgación de la Ley General de Población

21

1.3 La Inmigración de 1951 a 2003

26

1.3.1 Evolución de la Ley General de Población

27

1.3.2 Creación del Instituto Nacional de Migración como una nueva Política Migratoria

31

CAPITULO SEGUNDO

DEFINICION DEL PERFIL DE INMIGRADO

38

2.1 Concepto

39

2.1.2 Fundamento Constitucional

39

2.1.3 Garantías Constitucionales del Extranjero Inmigrante

39

2.2 Ley General de Población

41

2.2.1 Clasificación de las Calidades Migratorias

43

2.2.2 Características Migratorias

46

2.3 Calidad de Inmigrado

57

2.3.1 Requisitos Formales y Residencia Definitiva

58

CAPITULO TERCERO	
DECLARATORIA DE INMIGRADO	71
3.1 El Inmigrado como parte de la Sociedad Mexicana	72
3.1.1 El Inmigrado en el ámbito cultural	73
3.1.2 El Inmigrado en el ámbito social	76
3.1.3 El Inmigrado en el ámbito económico	79
3.2 El acto administrativo como Declaratoria de Inmigrado	85
3.2.1 Elementos de existencia y Validez del acto administrativo el la Declaratoria de Inmigrado	95
3.2.2 Restricciones en el otorgamiento de la Calidad de Inmigrado	102
3.3 Clasificación de Nacionalidades dentro de la Inmigración en México	105
3.3.1 Nacionalidades Sujetas a Regulación Especial	106
3.3.2 Nacionalidades Reguladas	109
3.3.2 Nacionalidades de Regulación Libre	110
CAPITULO CUARTO	
LA CONDICIÓN JURIDICA DEL INMIGRADO EN MEXICO	113
4.1 Creación de un Órgano Regulador y de Vigilancia	114
4.2 Sanciones aplicadas a la violación de la Política Migratoria	129
CONCLUSIONES	
BIBLIOGRAFIA	
ANEXO 1	
ANEXO 2	
ANEXO 3	

INTRODUCCIÓN

En los últimos tiempos la Inmigración se ha transformado radicalmente convirtiéndose en un fenómeno, una de las características sin duda es la intensificación de las migraciones, sin embargo detrás de este fenómeno existe la realidad de miles de personas que, por diversas causas, decidieron abandonar su país de origen.

En algunos casos a consecuencia de los desplazamientos originados por una de las personas o grupo social, el fenómeno migratorio, se ha convertido en una gran influencia para el desarrollo cultural, social, y económico del país.

México se ha caracterizado por su ubicación geográfica con los Estados Unidos ya que se ve inmerso en el fenómeno de miles de migrantes ya que en él se manifiesta los tres tipos de flujos migratorios que existen los cuales son: origen, destino y tránsito.

Es por ello que este trabajo de investigación tiene como Objetivo General:

Estudiar los términos migratorios que permiten promover la estancia definitiva en México de los extranjeros inmigrados que realizan actividades lucrativas o no lucrativas en nuestro país.

Y como Objetivos Particulares:

- Analizar de acuerdo a la Ley General de Población y su Reglamento el concepto de la Calidad de Inmigrado.
- Señalar el método que sigue México para adquirir la Calidad de Inmigrado
- Establecer los requisitos que menciona el Manual de Trámites migratorios para la legal estancia del Inmigrado.

- Elaborar un breve análisis de la autoridad administrativa en cuanto a las facultades acerca del otorgamiento de la calidad de Inmigrado para su legal estancia en el territorio.

Para poder cumplir con los objetivos antes mencionados, esta tesis se dividió en cuatro capítulos enfocados a analizar y estudiar el fenómeno migratorio particularmente a los extranjeros que cuya finalidad es permanecer definitivamente en México.

En el Primer Capítulo de “Antecedentes Migratorios en México”, se analizan y estudian los cambios que ha sufrido el derecho migratorio desde los años del descubrimiento de la nueva España, hasta las políticas migratorias implementadas en la actualidad, resaltando las acciones más importantes por las que ha tenido que atravesar nuestra historia dentro del fenómeno de la migración

En el Segundo Capítulo denominado “Definición del Perfil de Inmigrado” tiene como finalidad introducir al ramo migratorio, estableciendo en primer lugar los conceptos de las Calidades Migratorias para su mejor entendimiento y en segundo lugar las leyes bajo las que se encuentra fundamentado y en las cuales se disponen cuales son los extranjeros que podrán internarse legalmente al país conforme a las calidades migratorias, dichas leyes son:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- La Ley General de Población, y
- Reglamento de la Ley General de Población.

Así mismo, en este capítulo se clasifican y definen las características migratorias, que se otorgan a cada extranjero de acuerdo con las actividades que desee desempeñar en el país y de las cuales 20 Características Migratorias existentes en

la Ley General de Población 11 se ubican en la Calidad de No Inmigrante y las otras 9 en la Calidad de Inmigrante, como se señala a continuación:

NO INMIGRANTES
ARTICULO 42 DE LA LGP

FRACCION	CARACTERISTICA
I	TURISTA
II	TRANSMIGRANTE
III	VISITANTE
IV	MINISTRO DE CULTO
V	ASILADO POLÍTICO
VI	REFUGIADO
VII	ESTUDIANTE
VIII	VISITANTE DISTINGUIDO
IX	VISITANTE LOCAL
X	VISITANTE PROVISIONAL
XI	CORRESPONSAL

INMIGRANTES
ARTICULO 48 DE LA LGP

FRACCION	CARACTERISTICA
I	RENTISTA
II	INVERSIONISTA
III	PROFESIONAL
IV	CARGO DE CONFIANZA
V	CIENTIFICO
VI	TECNICO
VII	FAMILIAR
VIII	ARTISTA Y DEPORTISTA
IX	ASIMILADO

De acuerdo con la Ley General de Población la Calidad Migratoria de Inmigrado es asignada a aquel extranjero que adquiera la residencia definitiva en nuestro país, quien a su vez deberá permanecer como Inmigrante durante 5 años en cualquiera de las nueve características migratorias antes expuestas.

Igualmente, se señalan los requisitos formales y la residencia definitiva, los requisitos deben ser cumplidos por el extranjero que desee residir definitivamente en nuestro país.

En el Capítulo Tercero llamado "Declaratoria de Inmigrado" se da a conocer con mayor profundidad la tipología de los Inmigrados en el ámbito social, cultural y económico y la manera como es el proceso para obtener la Calidad de Inmigrado y el procedimiento que debe seguir el extranjero como acto administrativo ya que siendo el Instituto Nacional de Migración parte de la Administración Pública Federal y como Órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación debe seguir lineamientos que se establecen en la Ley Federal de Procedimientos administrativos para obtener dicho nombramiento.

Por último, se definen, clasifican y enlistan las nacionalidades que están sujetas a Regulación especial, Regulación y Regulación libre que son parte del proceso administrativo del Instituto Nacional de Migración y forman parte de la Política de inmigración en México siendo fundamental para los flujos migratorios de estancia definitiva en nuestro país.

Finalmente en el Cuarto Capítulo: "La Condición Jurídica del Inmigrado en México", Se propone el establecimiento de un Órgano Regulador y de Vigilancia dentro del Instituto Nacional de Migración para que los datos entregados por el extranjero inmigrado quien adquiere dicha calidad sean confiables y veraces para una mayor seguridad, ya sea en el ámbito social, económico o político del país, así como la fijación de un plazo y sanciones para que el extranjero después de haber adquirido la Calidad de Inmigrado, vuelva a acercarse al Instituto Nacional de Migración verificándose que efectivamente se dedica a la actividad que señalo o fijando sanciones en caso contrario.

CAPITULO PRIMERO
ANTECEDENTES MIGRATORIOS EN MÉXICO

1.1 LA NUEVA ESPAÑA

El fenómeno migratorio ha sufrido grandes e importantes cambios a través de los años, tanto en la política como en el derecho migratorio, los cambios ocurridos han girado en torno de dos situaciones; la primera el modelo de desarrollo del país que adoptaba el gobierno en cada época, así como la manera de entender los alcances y prioridades de la soberanía y seguridad nacionales y la segunda, a la relación política que ha tenido que llevar nuestro país con otros Estados.

En la Nueva España en 1495, los monarcas españoles concedieron amplio permiso a sus súbditos de origen castellano y del Reino de Aragón, para trasladarse al nuevo territorio, con el objeto de ejercer en exclusiva el control político, comercial y religioso de estas tierras, dicho permiso se autorizaba con las únicas limitantes de la nacionalidad y la religión.

Como primer antecedente de la Inmigración en México, se encuentra el Código de las Siete Partidas, dicho código fue promulgado durante el reinado de Alfonso X, en su ley I. T. 23, p. 4, en la cual se estableció que el estado de los hombres sería la "condición a manera en que los hombres viven o están", de dicha condición se deriva que algún individuo pudiera "estar en estado natural o ser extranjero" (Ots Capdequi)¹

Dicha situación no cambio sino hasta el Siglo XVIII en el que a pesar del ingreso de extranjeros a la Indias, se les solía permitir la entrada a través de la concesión de "Cartas de Cristianización" o "Cartas de Naturalización Real" a quienes hubiesen vivido diez años en casa abierta y estuviesen casados con mujer nativa del Reino de Sevilla, esto es, que residiera en la Península española.

¹ Pérez Nieto Castro Derecho Internacional Privado. Edit. Harla, México 2001

Con el paso de los años aún cuando se mantuvo el criterio de no permitir, en ningún caso, su intervención en asuntos de índole política y económica de la Colonia.

Para 1537, el Virrey Don Antonio de Mendoza solicita a Carlos V que expida una cédula real, ordenando que se suspendiera el envío de negros a la Nueva España, pero a pesar de la expedición de la Cedula Real, la población negra de la Nueva España continuo creciendo y según las autoridades españolas representó un factor social negativo, pues con frecuencia provocaban levantamientos.

Las medidas migratorias de la época, tendían a garantizar la seguridad interna del virreinato, una de ellas se encuentra contenida en la Cédula del 17 de mayo de 1651 en la que establece que “el lugar de residencia para los extranjeros en la Nueva España será en un punto cuya distancia rebase unas 20 lenguas de los puertos”; lo que resulta un antecedente al artículo 27 de la actual Constitución Federal.

Veinte años más tarde se expide una nueva Cédula Real, cuya preocupación era la de tomar medidas de seguridad para la defensa de la Nueva España, debido al transito de navíos extranjeros que presentaban un peligro para la seguridad del reino.²

Un antecedente importante del artículo 32 de la Constitución fue la Real Cédula del 5 de diciembre de 1772, en la cual el Rey desaprobaba emplear a extranjeros,

² Archivo General de la Nación (AGN), Reales Cédulas Duplicadas, Exp.235,febrero

para ocupar cargos en la Casa de Moneda, ya que había en México españoles y criollos que podían ocupar estos puestos.³

La monarquía española se preocupó por alentar flujos migratorios favorables para el desarrollo de la colonia, lo anteriormente mencionado se puede constatar en dos Cédulas Reales; la primera de octubre de 1798, en la que instruye al Tribunal General de Minería "la aprobación para la investigación de las mismas y su posible provecho para el progreso de la materia y de la Nueva España" y la segunda, llevada a cabo el 2 de septiembre de 1805, a través de la cuál el Rey se da por enterado de que "se concedió permiso al francés Don Santiago Luis Betliger para que pudiese residir en el reino, en razón de sus conocimientos en hidráulica y maquinaria".

Como consecuencia de que la Nueva España se encontraba inmersa en la estructura de un nuevo orden administrativo de gobierno, y para legislar en materia de extranjería, tuvo que continuar con el viejo Derecho español, propio de Castilla y Aragón.

Al inicio de 1810 y a unos meses de iniciarse la guerra de independencia, se prohibió el tránsito de personas extranjeras por la Nueva España que no contaban con la carta de seguridad expedida por el Rey de España, o en su caso con el pasaporte expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia, el extranjero que no cumpliera con la disposición era obligado a salir del país inmediatamente.

³ Acervo AGN documento de diciembre de 1772, Exp. 158 Reales Cédulas Originales.

En el Art. 4 del Punto 19, expedido por Ignacio López Rayón en 1811 se establece que:

"Todo extranjero que quiera disfrutar de los privilegios del ciudadano americano, deberá impetrar carta de naturaleza a la Suprema Junta que concederá con acuerdo del ayuntamiento respectivo"

Las primera disposiciones migratorias del México Independiente y republicano tuvieron como finalidad, promover la internación de extranjeros en donde las únicas restricciones que prevalecían eran: 1. que la religión fuera católica, apostólica y romana, y 2. que no se opusieran a la libertad de la Nación.

El propósito de implementar esta política fue el de poblar y colonizar las áreas deshabitadas del nuevo territorio. Este tipo de política ocupó un prolongado periodo en la historia migratoria de nuestro país.

1.1.1 PRIMERAS DISPOSICIONES MIGRATORIAS

Una vez consumado el movimiento Independentista la política nacional da una nueva visión, ya que se da una total apertura, en donde los requisitos u obligaciones que se le exigían a los extranjeros para poder adquirir su Carta de Naturalización, eran los mínimos y no tenían ningún tipo de complejidad.

Lo importante de la Nueva España era su política demográfica ya que la población nacional en 1821, estaba conformada por siete millones de habitantes, población que resultaba insuficiente para cubrir un territorio que iba de Oregón a Yucatán y de Texas a Guatemala.

Durante este periodo se pensó que la única alternativa para lograr el incremento de la población era el de alentar la inmigración.

El 24 de febrero de ese año se crea el Plan de Iguala, el cual establecía, en su artículo 12, un trato de plena igualdad entre nacionales y extranjeros, señalando lo siguiente:

"Todos los habitantes de México, sin otra distinción que su mérito y virtudes, son ciudadanos idóneos para adoptar cualquier empleo"

En agosto de 1821, se firman los tratados de Córdoba, en ellos se establece nuevamente la condición privilegiada para los extranjeros, ya que en su artículo 15 se mencionaba, el derecho que "toda persona sin distinción entre nacionales y extranjeros puede trasladarse con su fortuna a donde le convenga", añadiendo lo siguiente: "los europeos avecindados en la Nueva España y los americanos residentes en la península, podían permanecer en cualquiera de los lugares, adoptando como patria el nuevo o el antiguo estado"

En 1823 Lucas Alemán mostró interés en regular la inmigración, por el temor de que la inmigración no controlada pudiera dar malos resultados, por lo tanto se dio a la tarea de promover dos leyes en las que exigía a los extranjeros registrarse ante un funcionario local y declarar el propósito de su visita o estancia en México, El gobierno emitió permisos cuya finalidad era llevar un control estricto de los extranjeros que entraban al país.

Los extranjeros que llegaban a colonizar el país debían tener como religión la católica, además de ser personas útiles y que pudieran vivir de manera decorosa, ya que para Alemán la inmigración en México resultaba ser inevitable. Lucas Alemán propuso la limitación del territorio mexicano, como muestra de su gran preocupación por el abandono en que se encontraban los territorios de las Californias y la provincia de Texas.

1.1.2 UNA NUEVA POLÍTICA MIGRATORIA

A partir de 1824 cuando se marca el inicio de una nueva etapa en la política nacional, que a su vez, trajo como consecuencia la configuración de una nueva política migratoria.

El 16 de mayo de 1824, se expidió un Decreto de Gobierno que hablaba de las medidas para la seguridad de la república, el cual ofrecía toda clase de garantías para los extranjeros, tanto en su persona como en sus propiedades, es decir que “un extranjero podía tener los mismos derechos que un nacional, en lo relativo a su persona e intereses”.

Siendo Presidente de la República Don Guadalupe Victoria se promulga una nueva ley aprobada el 18 de agosto de 1824, cuyo objetivo era el incrementar la inmigración extranjera y resolver el problema de la escasez demográfica, ofreciendo a los extranjeros que arribaban a nuestro país toda clase de garantías a sus personas y a sus propiedades.

Sin embargo, la ley del 30 de octubre de 1824, favorecía la inmigración, aboliendo la disposición colonial que prohibía a los extranjeros invertir sus capitales en la minería.

En 1825 se instauró el Comité encargado de reglamentar estrictamente los pasaportes y entre sus funciones prohibía a los extranjeros no naturalizados la compra de inmuebles, asimismo, el gobierno se reservaba el derecho de tomar las medidas que juzgará necesarias para garantizar la seguridad del Estado en relación con los extranjeros y establecían límites a la cantidad de tierras que podían ser propiedad de una sola persona, esto como consecuencia de la compra de un terreno en Coahuila por el Británico Francis Baring.

En 1827 la política migratoria dio un giro completo ya que de ser incluyente o de apertura paso a ser excluyente con respecto a la vida económica, política y social, con el objetivo de proteger la soberanía de los territorios americanos que se encontraban bajo el dominio español.

Sin embargo el 10 de mayo de 1827, se revierte la política implementada, tomando originalmente de los españoles y una vez ya creado el gobierno en México, prohíbe a los extranjeros ejercer cargos públicos y 7 meses más tarde, el 20 de diciembre de 1827, se promulga una ley para su expulsión.

En 1829 México aplicaba una política migratoria restrictiva sobre todo para los españoles, una de esas leyes ordenaba la salida de la República a los españoles, un claro ejemplo de esto la Ley de Expulsión de Españoles, en la que se ordenaba la salida de la República a los nacionales españoles que residieran en todos los estados o territorios internos de occidente y oriente de México.⁴

Una nueva ley se crea en 1829 la cual tenía como función la colonización del Norte. El objetivo principal de otra de las leyes impuestas era el de facilitar la

⁴ Ley Sobre Expulsión de Españoles, Publicada en Marzo de 1829

colonización del Norte del país, lo cual origino el asentamiento de inmigrantes de diversas nacionalidades, predominando siempre la estadounidense en territorio tejano.

Como consecuencia de los intentos de invasión por la Guerra de los Pasteles y la Invasión Norteamericana en 1847, el gobierno mexicano estableció nuevas restricciones dentro de su política migratoria, con respecto a la adquisición de tierras por parte de los extranjeros, principalmente en áreas fronterizas y en los litorales del país, no afectando el resto del territorio nacional, es decir, en dichos espacios, el gobierno mexicano continuo promoviendo la inmigración.

La ley expedida en el año de 1823 fue un antecedente importante de la legislación migratoria que facultaba al gobierno mexicano para hacer abandonar a los extranjeros no naturalizados, cuya permanencia fuera calificada como perjudicial para el orden público.

En 1842 a pesar de que Santa Ana ya había publicado un decreto en el que considerarían mexicanos a aquellos extranjeros que se dedicaran a realizar actividades que en todo momento resultaran de un gran beneficio para el desarrollo del país, en 1846 se establece un nuevo decreto que se aplicaba a la naturalización de extranjeros, el cual tenía como objeto promover los flujos migratorios que resultarán de beneficio para la nación, señalando como requisitos para naturalizarse los siguientes:

1. Deseo de naturalizarse mexicano
2. Acreditar tener una profesión o industria útil, ó
3. Manifestar su deseo de ingresar a la armada o ejército nacionales.

En 1848 bajo la continuación de la presidencia de Santa Anna, la Dirección de Colonización e industria presentó el primer proyecto sobre la ley de Inmigración ante el Congreso, dicho proyecto planteaba que "la colonización era el remedio para los interminables disturbios que ha sufrido la nación, con la única esperanza de mantener la integridad del territorio nacional". Este proyecto manifestaba que la inmigración de extranjeros, al igual que la repatriación de los mexicanos que se encontraban fuera del territorio nacional, sería el método de salvar la gran distancia que había entre México y las demás naciones ricas y respetables del mundo.

En 1854 se publicó un decreto sobre Extranjería y Nacionalidad en el que se establecía, que los extranjeros que se internaran al territorio nacional sin pasaporte y sin la documentación requerida por dicha ley serían detenidos en el primer lugar de su arribo, hasta que el gobierno decidiera la expulsión o la libre internación del extranjero.

En tal Decreto se definía a los extranjeros como: "los nacidos fuera de territorio nacional, que fueran súbditos de otro gobierno; así como a la mexicana casada con extranjero, que debe seguir la condición de su marido; a los hijos de extranjeros nacidos en territorio nacional, a los hijos de mexicanos que, viviendo en el extranjero, no reclamaran su calidad de mexicanos al cumplir los 25 años; y a los mexicanos ausentes de la República sin licencia ni comisión del gobierno, ni por causa de estudios, que dejaran pasar diez años sin pedir permiso para prorrogar su ausencia".

Dicho decreto consideraba mexicanos a: "los nacidos en territorio de la República, de padre mexicano por nacimiento o naturalización, a los nacidos en territorio nacional de madre mexicana; los nacidos fuera de la República de padre

mexicano que estuvieran al servicio de ella o por causa de estudios; los nacidos en el extranjero, hijos de madre mexicana, que no hubieran cumplido los 25 años de edad, cuando manifestare la madre el deseo de que fueran considerados como mexicanos y a los extranjeros naturalizados”.

Sin embargo en el Artículo 19 de dicho Decreto se establecía que los extranjeros no gozaban de los mismos derechos políticos propios de los nacionales, ni podían obtener beneficios eclesiásticos, ni ejercer la pesca en las Costas de la República, ni con sus buques hacer el comercio de cabotaje, ni el de altura de igual manera se inhiaba a los extranjeros de acuerdo con la ley a ocupar cargos o empleos propios de las carreras del Estado.

Con el establecimiento de la Constitución federal de 1857, se asimila el fenómeno migratorio y entonces se reglamentan los flujos migratorios a través de tres artículos (1º, 32 y 33), señalándose en estos dos últimos la diferencia entre nacionales y extranjeros. En su Artículo 1 se establecen los derechos del hombre a los no ciudadanos de la República. En el Artículo 32 se menciona que “los mexicanos serían preferidos a los extranjeros, en igualdad de circunstancias, para todos los empleos, cargos o comisiones de nombramiento de las autoridades en las que fuera indispensable calidad del ciudadano”⁵ y En el Artículo 33 de la Constitución, se establecía el derecho que tenían los extranjeros de gozar de las garantías consagradas por la sección primera, título I de la Constitución, sin embargo reservaba en beneficio del gobierno, la facultad de expeler al extranjero pernicioso”, este artículo señalaba que los extranjeros tenían como obligación, contribuir con los gastos públicos, y obedecer y respetar las leyes y a las autoridades del país, sujetándose a los fallos y sentencias de los tribunales sin poder intentar otros recursos que los que las leyes concedían a los mexicanos.

⁵ Sayeg Hela Jorge, Historia Constitucional de México, UNAM, 1983.

En 1861 se crea la Ley de Matriculación de Extranjeros, la cual se modifica, cinco años más tarde por Don Benito Juárez, con el objetivo de tener una mejor definición de los derechos que correspondían a los extranjeros como residentes en México; esta ley contenía especialmente normas que tenían que ver con la seguridad nacional.

Igualmente se señalaba que los extranjeros que por primera vez se internaran a la República tenían como obligación presentarse ante la primera autoridad política del puerto de su destino con el objetivo de adquirir un certificado de matrícula expedido por el Ministro de Relaciones Exteriores, por lo cual el Extranjero pagaba la cantidad de un peso y en caso contrario si el extranjero incumplía con dicha obligación se hacía acreedor a una sanción, pagando una multa de diez pesos.

En el auxilio de la regulación de extranjeros, se encontraba el Registro Civil que conforme a este Decreto, debía reportar mensualmente al Ministro de Relaciones Exteriores los cambios que ocurrieran en el estado Civil de los extranjeros, de la misma manera actuaba el Poder Judicial, con las demandas que existieran en contra de los extranjeros.

Los capitanes de puertos tenían a la misma obligación, ya que debían remitir al Ministerio de Relaciones una especie de lista donde se mencionaban los pasajeros que arribaran a dichos puertos, así como la nacionalidad de cada uno de ellos.

Durante el Gobierno del Presidente Benito Juárez la política migratoria que se generó, fue completamente cerrada. Al comienzo del período de sesiones del 4º

Congreso de la Unión, el 8 de diciembre de 1867, Benito Juárez lo explicaba de la siguiente manera:

"El intento de la intervención monárquica europea, hizo que sólo conservase México buenas relaciones con las Repùblicas Americanas por la identidad de los mismos principios e instituciones democráticas, durante nuestra lucha ya que demostraron sus simpatías por la causa de independèncià y de la libertad de México, a causa de la intervenciòn, quedaron coartadas nuestras relaciones con las potencias europeas".⁶

Hasta el año de 1886, cuando se establece una nueva Ley de extranjería y Nacionalidad y con ella una serie de normas referentes a la condición jurídica de los extranjeros mencionando derechos y obligaciones para los mismos.

Dicha ley consideraba extranjeros a:

"Los Mexicanos ausentes de la República sin licencia, ni comisiòn de gobierno, ni por causa de estudios, de interés público, de establecimiento de comercio o industria o ejercicio de una profesiòn, que dejen pasar diez años sin pedir permiso para prorrogar su ausencia, permiso que de ninguna manera excederá de cinco años. "

De Acuerdo con el Artículo 32 de la Ley de Extranjería y Nacionalidad, sólo una ley de carácter federal podía llevar a cabo modificaciones o restricciones en los derechos civiles de que gozaban los extranjeros, utilizando para ello el criterio de reciprocidad internacional. Sin embargo, imperó el principio de reservar únicamente para los ciudadanos mexicanos los derechos políticos. Los

⁶ Roedor, Ralph, Juárez y su México, México, 1993

extranjeros no podían votar, ni mucho menos ser votados para cargos de elección, ni ser nombrados para empleos en la marina o guardia nacional, ni asociarse para tratar asuntos políticos del país.

El 12 de diciembre de 1891 a través de un decreto del Congreso, se declaran, en casos particulares la no pérdida de la nacionalidad de los mexicanos que se encontraran residiendo en el extranjero más de 10 años, quienes de acuerdo con la Ley de Extranjería y Nacionalidad de 1886 deberían ser considerados ya como extranjeros.

1.2 EVOLUCIÓN CRONOLÓGICA DE 1901 – 1990

LEY Y AÑO	CREACIÓN DE:
Ley de Inmigración de 1908	Consejos de Inmigración
Ley de Migración de 1926	Dirección General de Migración
Ley de Migración de 1930	Departamento de Migración
Ley General de Población de 1936	Dirección General de Población
Ley General de Población de 1947	Dirección General de Población
Ley General de población de 1974	Dirección General de Población
Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación de 1977	Dirección general de Servicios Migratorios
Reglamento de la Ley General de Población de 1992	Dirección General de Servicios Migratorios
Decreto de Creación del Instituto Nacional de Migración de 1993	Instituto Nacional de Migración
Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación de 1998	Se incluye al Instituto Nacional de Migración en el Reglamento

1.2.1 APLICACIÓN DE ACCIONES DE INMIGRACIÓN DURANTE LA MITAD DEL SIGLO XX

Las acciones aplicadas en la primera mitad del siglo fueron de carácter restrictivo, con el objetivo de salvaguardar la salud, tratando de combatir epidemias, así como diversos tipos de enfermedades que se padecían durante esa época, en otros países.

Ley de inmigración de 1909

En 1909, se utilizó por primera vez el título de Ley de Inmigración⁷ el cual se dividía en 6 Capítulos, 41 Artículos y un Transitorio.

CAPÍTULOS	TÍTULOS	DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS
I	Disposiciones Generales	Del artículo 1° al 11°
II	De la entrada de pasajeros por puertos de mar	Del artículo 12° al 19°
III	De los inmigrantes Trabajadores y de las Empresas de Inmigrantes	Del artículo 20° al 33°
IV	De la entrada de pasajeros por Vía terrestre	Del artículo 34° al 35°
V	De la jurisdicción Administrativa en materia de Inmigración	Del artículo 36° al 39°
VI	De la jurisdicción Penal concerniente a esta ley	Del artículo 40° al 41°

⁷ Diario Oficial de la Federación, 22 de diciembre de 1908

Durante este período la regulación de estancia de los inmigrantes, dependía de la Secretaría de Gobernación, a través de Inspectores, Agentes Auxiliares y de los Consejos de Inmigrantes conformados por tres personas, nombradas por el delegado sanitario, el administrador de la aduana o jefe de sección aduanera y de otro empleado federal.

Los inspectores se debían encontrar en lugares por donde los extranjeros arriban, es decir por los puertos de altura o por los lugares fronterizos habilitados para el comercio internacional o lugares fronterizos habilitados para el comercio internacional o lugares que especialmente designará el ejecutivo.⁸

Las funciones que realizaban los inspectores debían ser:

1. Admitir, excluir o expulsar extranjeros
2. Fijar lugar y hora de internación de extranjeros, por vía terrestre o marítima
3. Llevar a cabo el reconocimiento de extranjeros que se internan al país, por medio de boletas o listados en donde se enumeraban a los pasajeros, mencionando en ellas el nombre, apellido, sexo, edad, estado civil, nacionalidad, raza, oficio u ocupación, grado de instrucción, última residencia en el extranjero, lugar de internación y puerto final de destino en el país.
4. Imponer penas administrativas, ya sean pecuniarias o corporales.

Los agentes auxiliares, se encontraban bajo el mandato de los inspectores, desempeñando actividades delegadas por los mismos, Así mismo se prohibía la entrada a los extranjeros que hubieran cometido delitos que fueran sancionados por las leyes mexicanas, a las prostitutas, anarquistas, mendigos y personas que vivieran de la caridad pública, niños menores de 16 años que estuvieran

⁸ Art. 1 Ley General de Inmigración de 1909

acompañados por una persona adulta además de ponerse en consideración del ejecutivo la internación de extranjeros que tuvieran alguna discapacidad física o mental y que resultasen inútiles para desempeñar cualquier tipo de actividades laborales y fuesen una carga para la sociedad.

La política migratoria implementada durante este periodo se sustentó en dos criterios: 1. el aliento de flujos migratorios positivos para el desarrollo del país, con el que se pretendía cubrir la mano de obra que resultaba insuficiente, el control migratorio por razones de carácter sanitario y moral en donde se restringía la entrada a los extranjeros con alguna enfermedad transmisible ya fuese aguda (cólera, fiebre amarilla, sarampión) ó crónica (tuberculosis, lepra, sarna egipcia).

A partir de la Constitución de 1917, la religión católica y romana deja de formar parte de leyes que regulaban el fenómeno migratorio a lo largo de casi cuatro siglos, El artículo 24 de la Constitución abolió la intolerancia religiosa. Asimismo el Art. 33 de la citada Constitución, una vez más otorga el goce de garantías a los extranjeros, prohibiéndoles cualquier intervención en asuntos políticos del país.

Durante la segunda década del siglo XIX, se aplicó una política en defensa de las nacionales, ya que se habían presentado abusos por parte de los extranjeros. Se establecieron diferencias en beneficio de los nacionales con respecto a sus derechos políticos, económicos y laborales, como consecuencia de lo acontecido en la Constitución de 1917.

En 1926 es el año donde se presentan grandes avances migratorios durante la presidencia de Plutarco Elías Calles, en 1926, quién promulgó una nueva Ley de

Migración, que se caracterizó por su tendencia de protección hacia los nacionales y la economía del país, y la cual se clasificó de la siguiente manera:

CAPÍTULOS	TÍTULOS	DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS
I	Disposiciones Generales	Del artículo 1° al 22
II	Del impuesto del Inmigrante	Del artículo 23 al 25
III	De la Inmigración	Del artículo 26 al 40
IV	De la inmigración por puertos marítimos	Del artículo 41 al 50
V	De la entrada y salida de pasajes por vías aéreas	Del artículo 51 al 56
VI	De la Inmigración por vía terrestre	Del artículo 57 al 62
VII	De la inmigración de colonos y de trabajadores en grupos mayores de diez	Del artículo 63 al 68
VIII	De la Emigración	Del artículo 69 al 79
IX	De las Penas	Del artículo 80 al 102
X	De la organización de los servicios de Inmigrantes y Emigrados	Un artículo

TRANSITORIOS 3 ARTÍCULOS

En esta tabla se observan los cambios ocurridos a través de los años, teniendo que adaptar e implementar nuevas acciones a la política migratoria con el objetivo de cubrir las necesidades que requería nuestro país en la materia.

La necesidad que se presentó en esa época, fue la de reglamentar la inmigración y la emigración de los nacionales mexicanos, así como el establecimiento de un Registro de extranjeros que comprendía también a Nacionales y Repatriados, con el objetivo de tener mejor control de salidas y entradas, tanto de nacionales como de extranjeros, implementándose un sistema de tarjetas individuales de identificación que deberían portar, esta identificación tenía el propósito de

identificar, además de diferenciar los nacionales de los extranjeros un sistema de registro y censo de los flujos migratorios.

En esta Ley por primera vez se realizaron modificaciones importantes dentro del ramo migratorio como se establecen a continuación:

1. Se conceptualizaron las palabras Inmigrante⁹ y Emigrante.¹⁰
2. El fenómeno migratorio de tránsito hacia otro país (Transmigrantes)
3. La calidad de turista a diversos tipos (viajeros por móviles de negocios, industria, artísticos, científicos o familiares).
4. Regulación de la Calidad de Inmigrante.

Esta ley proclamada por el Presidente Plutarco Elías Calles, ampliaba los rechazos de internación, añadiéndose la negación de internación para los toxicómanos y narcotraficantes.

La política migratoria generada en esta época se encontraba dirigida a proteger los intereses de la población mexicana y la economía del país, regulando el acceso de mano de obra extranjera y protegiendo las fuentes de trabajo que debían ocupar los nacionales.

⁹ Extranjero que arriba a la República con el propósito expreso de establecerse en ella por cualquier causa o fin lícito, o cuya temporalidad de establecimiento exceda sin interrupción, más de 6 meses a partir de la fecha de internación.

¹⁰ El individuo cualquiera que sea su nacionalidad, profesión u oficio que manifieste el propósito de abandonar por más de 6 meses, el territorio nacional, habiendo permanecido en él sin interrupción, siendo extranjero igual temporalidad.

En el año de 1930, cuatro años mas tarde se decreta una nueva Ley de Migración, estableciéndose en ella nuevas reformas en lo referente a la admisión de extranjeros que por diversas causas o motivos se internan a la República y la cual queda de la siguiente manera:

I	Disposiciones Generales	Del artículo 1° al 19
II	Del Servicio Migratorio	Del artículo 20 al 28
III	Del Consejo Consultivo de Migración	Del artículo 29 al 34
IV	Calidad de las Personas respecto de Migración	Del artículo 35 al 40
V	Requisitos Generales de Migración	Del artículo 41 al 46
VI	Requisitos especiales para entrar al país	Del artículo 47 al 48
VII	Requisitos particulares para los inmigrantes	Del artículo 49 al 50
VIII	Requisitos particulares para los transeúntes	Del artículo 51 al 56
IX	Requisitos particulares para los turistas	Del artículo 57 al 59
X	De la Inmigración en general	Del artículo 60 al 74
XI	Requisitos particulares para los Emigrantes	Del artículo 75 al 76
XII	De la Emigración en General	Del artículo 77 al 82
XIII	Del tránsito marítimo	Del artículo 83 al 108
XIV	Del Tránsito Aéreo	Del artículo 109 al 111
XV	Del tránsito terrestre	Del artículo 112 al 113
XVI	Del registro de extranjeros	Del artículo 114 al 130
XVII	Del impuesto de Migración	Del artículo 131 al 134
XVIII	Disposiciones Penales	Del artículo 135 al 161
TRANSITORIOS		3 ARTICULOS

Debido a los cambios migratorios ocurrido durante esta época, se genero una ampliación de la organización administrativa de acuerdo con el Artículo 20 de

dicha ley simplificando así los procedimientos administrativos, que se conforma de la siguiente manera:

1. Secretaría de Gobernación

2. Servicio Central: Estaba constituido por el Departamento de Migración que a su cargo tenía la dirección, administración, distribución y vigilancia del personal, así como la resolución de cualquier tipo de conflictos que surgieran.

3. Departamento de Migración:
 - a) Servicios de puertos y transeúntes
 - Vigilar el tránsito legal de extranjeros
 - Examinar a los extranjeros que pretendieran internarse
 - Impedir entradas y salidas de extranjeros que no hubiesen cumplido con los requisitos establecidos en la ley.
 - Proteger a los migrantes
 - b) Servicio Interior
 - La distribución y el ordenamiento de los contingentes, originados por la Inmigración.
 - c) Servicio Exterior
 - La inspección previa de los extranjeros que se internan en el país
 - El fomento a la Inmigración y el turismo hacia México

1.2.2 PROMULGACIÓN DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN

En el año de 1936, con el inicio del sexenio del Presidente Lázaro Cárdenas, se aprobó una nueva Legislación Migratoria, en donde por primera vez se utilizó el título de Ley General de Población.

Esta ley se crea con dos finalidades, la primera consistía en reorganizar el servicio de migración y la segunda, el regular los movimientos migratorios, los relativos a la demografía, al turismo y a la identificación de toda persona nacionales o extranjeros que permaneciera en territorio nacional.

La Ley General de Población de 1936 se dividía en seis títulos los cuales eran:

TÍTULOS	NO. DE CAPÍTULOS	DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS
PRIMERO, Organización	2 Capítulos	Del artículo 1° al 21
SEGUNDO, Demografía	5 Capítulos	Del artículo 22 al 47
TERCERO, Migración	8 Capítulos	Del artículo 48 al 121
CUARTO, Turismo	3 Capítulos	Del artículo 122 al 149
QUINTO, Identificación Personal	6 Capítulos	Del artículo 150 al 181
SEXTO, Disposiciones Generales	Capítulo Único	Del artículo 182 al 207
TRANSITORIOS		3 ARTÍCULOS

Con esta Ley General de Población, se crea la Dirección General de Población, dependiente de la Secretaría de Gobernación, que tenía como atribuciones, instrumentar las políticas sobre el aumento de la nacionalidad y la demografía, atender los asuntos relativos a la migración, la identificación personal, el fomento al turismo y las demás necesarias para el desarrollo demográfico.

Dentro del fenómeno migratorio, esta dirección tenía como funciones:¹¹

- La entrada y salida de extranjeros
- El estudio de los problemas del ramo
- La admisión o no admisión de los extranjeros
- La inspección de las internaciones de extranjeros hacia nuestro país
- Vigilar el cumplimiento de dicha ley con respecto a la residencia y a las actividades de los extranjeros.

¹¹ Artículo 14 de la Ley General de Población de 1936.

Este periodo se caracterizó por su nacionalismo, ya que en esta ley se protegió en todo momento a los nacionales, prohibiendo a los extranjeros la realización de actividades comerciales o industriales, con excepción de aquellas destinadas a la exportación y se les restringió el desarrollo de actividades interculturales o artísticas remuneradas o sistemáticas.

Esta ley fue totalmente abierta para los extranjeros que salieran del país, huyendo de persecuciones policíacas, en respuesta a esta política de asilo, implementada por Cárdenas, se otorgó la recepción a miles de refugiados españoles, entre los que se encontraban intelectuales, profesionales y artistas que salieron de su país huyendo del fascismo que en esa época proliferaba, muchos de estos extranjeros contribuyeron al progreso y desenvolvimiento de nuestro país.

Se estableció una clasificación dentro del ramo de la Inmigración, tomando en consideración las actividades que desarrollara cada extranjero definiéndolas como "Características Migratorias".

CARACTERÍSTICAS MIGRATORIAS	OBJETIVO DE INTERNACION	TEMPORALIDAD
Turista	Fines de recreo	6 meses
Transmigrante	Cruzar el territorio nacional para dirigirse a otro	30 días
Visitante Local	Internación Habitual	3 días
Visitante	Fines de recreo o trasmigración con actividades lucrativas o remuneradas	6 meses
Inmigrante	Extranjero que se interna al país con el propósito de radicarse en el	5 años
Inmigrado	Residencia Definitiva	Estancia Permanente

Por primera vez en la historia de la migración en México, surge la Calidad de Inmigrado la cual se refería a la residencia definitiva del extranjero en nuestro país, con la única restricción de no ausentarse por más de dos años consecutivos o intermitentes.

Las acciones más relevantes implementadas de esta ley estuvieron conformadas por la simplificación del procedimiento administrativo para los inmigrantes que contrajeran matrimonio con mexicanos o tuvieran hijos nacidos en el país y la aplicación de una política de asilo.

En el período de los 40's y 50's se constituyó la entrada de México a la modernidad industrial, generando también un gran impulso hacia la industrialización.

Uno de los rasgos mas importantes que caracterizaron y que distinguieron la labor del estado durante este período, fue el mantener un delicado balance entre la necesidad de defender los capitales nacionales y el contexto de una política de facilitación de aquella inversión extranjera generadora de nuevos mercados de trabajo y avances tecnológicos útiles al crecimiento de nuestro país.

De acuerdo con los resultados que se obtuvieron en el primer. Congreso Demográfico Interamericano, México promulga la Ley General de Población de 1947 en el que se otorgan facilidades a los extranjeros cuya intención era invertir, realizar actividades técnicas o especializadas con la finalidad de capacitar a nacionales mexicanos en el empleo de métodos modernos en la producción.

En esta ley se conservaban diversos principios y políticas de la ley anterior, es decir:

- Poblacionismo
- Función étnica de la Nación
- Asimilación de los extranjeros
- Preparación de los indígenas
- Protección de nacionales en sus actividades económicas, profesionales, artísticas e intelectuales.

Esta ley se dividió en 5 Capítulos distribuidos de la siguiente manera:

CAPÍTULOS	TÍTULOS	DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS
I	Organización y Competencia	Del artículo 1° al 10
II	Demografía	Del artículo 11 al 27
III	Inmigración	Del artículo 28 al 84
IV	Emigración	Del artículo 85 al 89
V	Sanciones	Del artículo 90 al 112
TRANSITORIOS		6 ARTÍCULOS

En el ordenamiento legal simplificaron las calidades migratorias, dando lugar únicamente a la de Inmigrantes y la de No Inmigrantes, clasificando de los No Inmigrantes en: turistas, Transmigrantes y visitantes con la obligación de abandonar el país, es decir, sin aspirar a residir de manera permanente en México.

El objetivo de los principios o acciones plasmados en esta era el de facilitar la inmigración colectiva de extranjeros sanos, de buen comportamiento y que resultaran ser un beneficio para la población mexicana.

La Ley de referencia retoma aspectos de la Ley General de Población de 1926, un ejemplo de ello es el Registro Nacional de extranjeros, pero ahora bajo el título de Registro Nacional de Población e Identificación Personal, cuya función primordial era la de expedir la Cédula de Identificación personal, con el objetivo de que cada individuo portara consigo documento especial que amparara su legal estancia en el país que ampara su legal estancia en el país y que lo identifica, ya sea como nacional o como extranjero.

A diferencia de la ley de 1930, esta ley, restringe la recepción de perseguidos políticos, con excepción de los extranjeros que viniesen de países americanos huyendo de persecuciones políticas.

1.3 LA INMIGRACIÓN DE 1951 A 2003

La Inmigración evoluciono a través de las décadas y de acuerdo a las necesidades, condiciones y economía del país, se distinguió a través de los años que la inmigración era parte fundamental del estado demográfico del país, cada uno de los Presidentes evoluciono la manera de clasificar a los extranjeros para una mayor unanimidad entre nacionales, no olvidando dar a cada uno de los mexicanos el lugar que por derecho le corresponde, así se nota la manera como se establecen los derechos, conformando así, las garantías que se plasma en la Constitución hasta nuestros días.

A través de los años se tienen nuevas necesidades en cuanto a migración, los cambios políticos ocurridos en nuestro país y en otros crean especulaciones y mantiene en cada uno de los gobiernos alerta de cualquier cambio nacional y por ello mantiene en la ley restricciones a los extranjeros en los casos que solo le competen al gobierno y a los propios nacionales.

Con la evolución dada a la Ley General de Población en cada una de las décadas se establece igualmente una mayor seguridad nacional en cuanto a los extranjeros internos en el país.

1.3.1 EVOLUCIÓN DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN

Provocando un importante cambio dentro del ramo migratorio surge la Ley General de Población de 1974, cuyo objeto fue el regular los fenómenos que afectaban a la población en su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participara justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social ya que con su establecimiento, se creó una política migratoria de apertura a la Inmigración colectiva conformada principalmente por inversionistas, científicos, técnicos y docentes.

Se modificó la política poblacional del país, ya que durante este período México presentaba un crecimiento de nuestra población del 3.7%, así se transformó la idea de que gobernar era poblar y se creó entonces el Consejo Nacional de Población (CONAPO) para reorientar la política gubernamental hacia la planificación familiar.

Otro de los cambios que se suscitaron dentro de esta ley, fue la ampliación de actividades en la característica migratoria de científico, la cual se define como: aquel extranjero que se internara al país con el objeto de dirigir, realizar investigaciones o difundir sus conocimientos.

Esta ley comprende 7 Capítulos con 4 Artículos Transitorios denominados y distribuidos de la siguiente manera:

CAPÍTULOS	TÍTULOS	DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS
I	Objeto y Atribuciones	Del artículo 1º al 6
II	Migración	Del artículo 7 al 31
III	Inmigración	Del artículo 32 al 75
IV	Emigración	Del artículo 76 al 80
V	Repatriación	Del artículo 81 al 84
VI	Registro de Población e Identificación Personal	Del artículo 85 al 92
VII	Sanciones	Del artículo 93 al 123
TRANSITORIOS		4 ARTICULOS

El Artículo 7º se estableció con el fin de organizar y coordinar los distintos servicios migratorios; vigilar la salida de los nacionales y extranjeros de territorio nacional, así como analizar y revisar la documentación de los mismos y aplicar la ley y su reglamento.

En el Artículo 20, se reglamentaban las visitas de los extranjeros a poblaciones marítimas, fronterizas y aeropuertos con tránsito internacional, lo mismo sucedía con el tránsito entre poblaciones fronterizas, colindantes con otros países, respetando los tratados o convenios internacionales sobre la materia.

En los Artículos 32 y 34 se fijaba un control mediante estudios previos, el número de extranjeros cuya internación podría permitirse en el país, las condiciones que estimara convenientes con respecto a las actividades a las que habrían de dedicarse y el lugar o lugares de residencia.

El objetivo de esta nueva Ley General de Población fue al aspecto demográfico, también se realizaron importantes reformas dentro del ramo migratorio, ya que por vez primera, se crea una clasificación basada en la temporalidad y en las actividades que desee realizar cada extranjero que se interne en nuestro país, dando lugar a las llamadas "Calidades Migratorias", clasificándolas en no Inmigrantes e Inmigrantes.

La finalidad de esta ley, es la aplicación de una nueva división a obtener un máximo beneficio económico, social y cultural para el país.

Los No Inmigrantes son los extranjeros que con permiso de la Secretaría de gobernación se internan en el país temporalmente dentro de las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	TEMPORALIDAD
Turista	Hasta 6 meses improrrogables
Transmigrante	Hasta 30 días
Visitante	Hasta 6 meses prorrogables
Consejero	Hasta 30 días improrrogables
Asilado Político	Tiempo que juzgue la Secretaría de Gobernación
Estudiante	Tiempo que duren sus estudios
Visitante Distinguido	Hasta 6 meses
Visitante Local	Hasta 3 días
Visitante Provisional	Hasta 30 días

Lo mismo ocurrió con los Inmigrantes, ya que dentro de esta calidad también existió una clasificación de actividades conformándose de 7 características migratorias, para los extranjeros que decidieran residir de manera definitiva en el país y así obtener la Calidad de Inmigrado las cuales fueron:

- Rentista
- Inversionista
- Profesional
- Cargo de Confianza
- Científico
- Técnico
- Familiares

PRIMERA REFORMA A LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN DE 1974

Entre 1980 y 1982, México sufre un suceso importante dentro del ramo migratorio, ya que se da un asentamiento masivo de nacionales guatemaltecos, en los estados de Chiapas, Campeche y Quintana Roo, lo que hace que se convierta en un asunto prioritario dentro de la agenda nacional del país.

Aproximadamente un grupo de 45,000 guatemaltecos, se interno al país buscando refugio en la franja fronteriza, ocupando parte de la selva y del altiplano chiapaneco, estableciéndose principalmente en los municipios de las Margaritas, la Trinitaria, la Independencia, frontera Comalpa y Ocosingo, así como también en la zona de Marqués de Comillas.

Las primeras reformas a la Ley General de Población de 1974, surgieron en 1990, con motivo de la internación de un grupo de guatemaltecos hacia nuestro país, dicha reforma consistió en añadir una fracción más a la calidad migratoria de los no Inmigrantes, en donde se contemplaba a estos nacionales guatemaltecos, de tal manera que su estancia en el país se encontraba regulada a través del artículo 42 Fracción IX, distinguiéndolos como Refugiados, además de otorgarles hospitalidad, en vista de la extrema violencia y perturbación política y social en el que se encontraba su país de origen.

1.3.2 CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN COMO UNA NUEVA POLÍTICA MIGRATORIA

El 19 de Octubre de 1993, el Licenciado Carlos Salinas de Gortari, Presidente de la República, decreta la creación del Instituto Nacional de Migración (INM), quien sustituye a la antigua Dirección General de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación, con la finalidad de otorgar la importancia que requerían los asuntos migratorios.

FUNCIONES:

- Registrar y autorizar el ingreso, permanencia y salida de los extranjeros al territorio nacional.
- Vigilar que los extranjeros que se encuentran en el país estén debidamente documentados y realicen únicamente, actividades autorizadas.
- Protección a migrantes en el Territorio Nacional.
- Planear, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar los servicios migratorios.
- Coordinar con las diversas dependencias federales que concurren en la atención y solución de los asuntos migratorios.

ESTRUCTURA DE LA AUTORIDAD MIGRATORIA EN MEXICO



Durante este periodo el Instituto nacional de Migración tiene como misión el contribuir a que los movimientos migratorios de extranjeros y nacionales favorezcan tanto el desarrollo económico y social, como el cultural del país.

Con esto se preservó en todo momento la seguridad y soberanía de la nación, siempre con apego a la ley y con respeto a los derechos humanos, sin embargo para poder alcanzar dicho logro es importante cumplir con los siguientes objetivos:

- Alentar y promover los flujos migratorios que benefician al país con amplio sentido humanitario y apertura del mundo.
- Ejercer las atribuciones de vigilancia migratoria en el territorio nacional, con apego a la ley y con respeto a los derechos humanos de los migrantes.

Para lograr esto se necesitó utilizar los siguientes medios: 1. elevar el nivel en cuanto a la calidad de servicios, 2. simplificar los trámites, 3. fortalecer la eficacia administrativa, 4. precisar las facultades discrecionales, 4. una modernización tecnológica, y 5. una mayor coordinación y desarrollo del mismo.

En 1994 el Ejecutivo propuso al Congreso de la Unión un conjunto de reformas y adiciones a la Ley General de población de 1974 con el objeto de que existiera concordancia con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de desarrollo de 1995 – 2003.

El Ejecutivo Federal establecía en dicho documento tres líneas de acción en materia migratoria de suma importancia, las cuales eran:

1. Contribuir de manera permanente en la definición y actualización de una política migratoria que responda a los objetivos nacionales y aliente los flujos migratorios que benefician al país.

2. Ejercer las diferentes facultades de vigilancia migratoria en el territorio nacional, en un marco de respeto a la ley y a los derechos humanos de los migrantes.

3. Mejorar la calidad de los servicios, a través de la precisión en el ejercicio de la facultad discrecional, la simplificación de trámites, el desarrollo del personal, la modernización tecnológica, el fortalecimiento de eficiencia administrativa, la colaboración interinstitucional y el fomento de una cultura de servicio y honestidad.

Al no cumplirse estos lineamientos en el Plan Nacional de Desarrollo, también se tuvo que reformar la Ley General de Población y por ende sus objetivos, dando como consecuencia la Ley General de Población de 1996¹², la cual fortalece la política migratoria de carácter humanitario.

OBJETIVOS DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN DE 1996

1. Brindar mayor seguridad jurídica a los migrantes.
2. Propiciar la integración familiar
3. Proteger los Derechos humanos de los extranjeros.
4. Combatir el tráfico de indocumentados.

¹² Aprobada por el H. Congreso de la Unión, el 8 de noviembre de 1996, incluye las reformas del 31 de Diciembre de 1974, del 3 de Enero de 1975, del 31 de Diciembre de 1979, del 17 de Julio de 1990, del 6 de Diciembre de 1990, del 22 de julio de 1992 y por último la del 8 de noviembre de 1996.

Clasificación de la nueva Ley General de Población

CAPÍTULOS	TÍTULOS	DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS
I	Objeto y Atribuciones	Del artículo 1º al 6
II	Migración	Del artículo 7 al 31
III	Inmigración	Del artículo 32 al 75
IV	Emigración	Del artículo 76 al 80
V	Repatriación	Del artículo 81 al 84
VI	Registro Nacional de Población	Del artículo 85 al 96
VII	Registro Nacional de ciudadanos y cedula de identidad ciudadana	Del artículo 97 al 112
VIII	Sanciones	Del artículo 113 al 144
IX	Procedimiento Migratorio	Del artículo 145 al 150
X	Del Procedimiento de Verificación y Vigilancia	Del artículo 151 al 157
TRANSITORIOS		ARTÍCULO UNICO

Por primera vez aparecen artículos que regulan el procedimiento migratorio, así como el procedimiento de verificación y vigilancia migratoria..

En esta nueva reforma se adicionó, dentro de la calidad migratoria de No Inmigrante las características migratorias de Ministro de Culto o Asociado religioso, así como la de corresponsal para periodista, proporcionándoles facilidades para su internación al país, también se añadió a la calidad de Inmigrante, la característica migratoria de asimilado con el objeto de acreditar a quienes, por diversas razones, forman parte de México, aunque su actividad no resulte de alta especialización.

En 1998 se documentaron a 49 mil 290 trabajadores agrícolas y a 64 mil 691 durante 1999, lo que significa un incremento del 31.2%.¹³

¹³ Instituto Nacional de Migración, "Temas de Migración", Mayo del 2000, México, D. F.

El 14 de Abril del 2000 se publica en el diario Oficial el nuevo Reglamento de la Ley General de Población, presentando modificaciones en algunos de sus capítulos.

El objeto de este Reglamento, es el de regular, de acuerdo con La Ley General de población, la política nacional de población, la vinculación de la misma con la planeación del desarrollo nacional, la organización atribuciones y funciones del Consejo Nacional de población, la promoción de los principios de igualdad entre el hombre y la mujer, la coordinación con las entidades federativas y los municipios en las actividades en materia de población, la entrada y salida de personas al país, las actividades de los extranjeros durante su estancia en el territorio nacional, la inmigración y repatriación de los nacionales.

Las modificaciones al Reglamento consideran tanto la inclusión de formas de actividades, como la descentralización administrativa.¹⁴

Con todo esto se señala como comisión del Instituto Nacional de Migración:

"Procurar que los movimientos migratorios de nacionales y extranjeros favorezcan el desarrollo económico, social y cultural del país. Preservar la seguridad y soberanía nacional, con pleno apego a la ley y con amplio respeto a los derechos de los migrantes"

Durante este sexenio se aplicó otro punto a favor a la política migratoria que fue el Programa de Regularización Migratoria, cuya vigencia abarcó los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio, este Programa consistía en regularizar la estancia de extranjeros de cualquier nacionalidad que se haya internado antes del

¹⁴ Reglamento Interno del Instituto Nacional de Migración.

1 de enero de 1998, el de la Calidad de No Inmigrantes, si se encuentran dentro del perfil de beneficiarios establecido por el Instituto Nacional de Migración.

La operación de este Programa permitirá reducir el número de extranjeros en situación migratoria irregular, al atender y resolver, positiva o negativamente, todas las solicitudes que se presenten dentro del plazo señalado, ya que se brinda un conjunto de facilidades para la satisfacción de requisitos de carácter formal.

Los extranjeros que podrán acogerse a los beneficios del programa son aquellos que se presenten personalmente ante la autoridad migratoria en su lugar de residencia, y tengan una oportunidad de trabajo o desarrollen una actividad lícita y honesta para el país y acrediten tener vínculo familiar con mexicanos o con extranjeros legalmente establecidos en México.

Con la aplicación de este Programa puesto en marcha por el Instituto Nacional de Migración, los extranjeros beneficiarios podrán obtener un documento migratorio que acredite su legal estancia y les otorgue seguridad jurídica, lo que podrá contribuir a la integración familiar, a su estabilidad laboral, y a evitar que sean objeto de cualquier tipo de abuso o presión por causa de su situación indocumentada en el país.

Hasta el año 2003 no ha habido alguna modificación a la Ley General de población y su Reglamento y se puede decir que se han cumplido con los lineamientos que las mismas señalan dando derecho tanto a nacionales como a extranjeros.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEFINICIÓN DEL PERFIL DE INMIGRADO

2.1 CONCEPTO

El inmigrado es el extranjero que adquiere derechos de residencia en el país y el cual podrá dedicarse a cualquier actividad lícita con las limitantes que imponga la Secretaría de Gobernación de acuerdo con el reglamento y con las demás disposiciones aplicables.

El inmigrado podrá salir y entrar al país libremente, pero si permanece en el extranjero más de 3 años consecutivos perderá su calidad migratoria, lo mismo que si en un lapso de 10 años se computaran a partir de la fecha de declaratoria de inmigrado en forma y términos que establezca el reglamento. El reconocimiento de la calidad de inmigrado es estrictamente personal.

2.1.1 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

En la actualidad nuestro país se ha caracterizado para su ubicación geográfica, al compartir su frontera norte con una de las grandes potencias mundiales como lo es Estados Unidos esto ha tenido como consecuencia la manifestación constante de tres tipos de flujos migratorios como lo son: 1. el de origen, 2. el de destino y 3. el de tránsito, teniendo como base para el tránsito migratorio de los extranjeros la Constitución Política Mexicana que regula y establece límites, excepciones y derechos, como lo establece el Artículo 30 Capítulo III De los extranjeros.

2.1.2 GARANTÍAS CONSTITUCIONALES DEL EXTRANJERO INMIGRANTE

Para regular y controlar dichos flujos migratorios una de las leyes que faculta al Ejecutivo Federal es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece que:

“... todo individuo gozará de las garantías que otorga dicha Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse,

sino en los casos y con las condiciones que ella misma establezca”¹⁵

Cualquier individuo nacional o extranjero, podrá gozar de las Garantías que ofrece la Constitución Mexicana, con las limitaciones que la misma señale, en el Artículo 5 se menciona la libertad de trabajo, es decir que a ninguna persona podrá impedírsele que se dedique a la profesión, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, siendo este un artículo subordinado al Artículo 7 de La Ley Federal de Trabajo que señala:

“En toda empresa o establecimiento, el patrón deberá emplear un noventa por ciento de trabajadores mexicanos, por lo menos. En las categorías de técnicos y profesionales, los trabajadores deberán ser mexicanos, salvo que no los hayan en su especialidad determinada, en cuyo caso el patrón que no exceda del diez por ciento de los de la especialidad. El patrón y los trabajadores tendrán la obligación solidaria de capacitar a trabajadores mexicanos en la especialidad de que se trate. Los médicos al servicio de las empresas deberán ser mexicanos. No es aplicable lo dispuesto en este artículo a los directores, administradores y gerentes generales.”

El Artículo 11 de la Constitución igualmente es de importancia ya que se refiere al derecho de tránsito de las personas por territorio mexicano y en donde en el caso particular de los extranjeros se relaciona directamente a lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley General de Población que señala:

“La Secretaría de Gobernación fijará, previo los estudios demográficos correspondientes, el número de extranjeros cuya internación podrá permitirse al país, ya sea por actividades o por zonas de residencia y sujetará a las nacionalidades que juzgue pertinentes, la inmigración de los extranjeros, según sean sus posibilidades de contribuir al progreso nacional.”

¹⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo Primero “De las Garantías individuales”. Art. 1°. Editorial Porrúa, México 2004

La ley General de Población establece esta limitación al derecho de tránsito de las personas; se aplica a los extranjeros que llegan al país con el propósito de vivir de sus recursos traídos del extranjero y de los intereses que les produzca su inversión de su capital en certificados, títulos y bonos del Estado o de las instancias nacionales de crédito u otras que determine la Secretaría de Gobernación o de cualquier ingreso permanente que proceda del extranjero.

El Artículo 27 es otro de los artículos de gran relevancia en la Constitución ya que regula las propiedades de los extranjeros en el país, y en el se establece que un extranjero no podrá adquirir en propiedad bienes inmuebles en una faja de 100 Km. A lo largo de la frontera, ni 50 Km. A lo largo de las costas, además de especificar que por ningún motivo podrán adquirir el dominio directo de tierras y aguas nacionales.

Por último se encuentra el Artículo 30 donde se establece quienes serán considerados nacionales por nacimiento o naturalización y el Artículo 33 que marca quienes serán considerados extranjeros en nuestro país dándole facultad al Estado de hacer abandonar el país de manera inmediata y sin necesidad de juicio previo a cualquier extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente limitando a los extranjeros a no inmiscuirse en asuntos políticos quedando con esta disposición garantizada la seguridad nacional haciendo al Ejecutivo vigilar esa prerrogativa.

2.2 LEY GENERAL DE POBLACIÓN

A través de La Ley General de Población (L. G. P.)¹⁶ y su Reglamento (R. L. G. P.)¹⁷ se regulan los flujos migratorios de forma específica controlando el ingreso, la

¹⁶ Promulgada en el año de 1936 y modificada el 7 de enero de 1974.

¹⁷ Promulgado el 28 de agosto de 1992 y reformado el 4 de abril del 2000.

estancia, el tránsito y la permanencia de los extranjeros en México para un mayor control de los flujos migratorios que en él ocurren, esta ley consta de 10 Capítulos, 157 artículos y un Transitorio.

CLASIFICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN

CAPITULO I	Objeto y Atribuciones	6 artículos	Del 1° al 6°
CAPITULO II	Migración	25 artículos	Del 7° al 31°
CAPITULO III	Inmigración	44 artículos	Del 32° al 75°
CAPITULO IV	Emigración	5 artículos	Del 76° al 80°
CAPITULO V	Repatriación	4 artículos	Del 81° al 84°
CAPITULO VI	Registro Nacional de Población	12 artículos	Del 85° al 96°
CAPITULO VII	Registro Nacional de Ciudadanos y Cédula de Identidad Ciudadana	16 artículos	Del 97° al 112°

CLASIFICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN

CAPITULO VIII	Sanciones	33 artículos	Del 113° al 144°
CAPITULO IX	Del Procedimiento Migratorio	6 artículos	Del 145° al 150°
CAPITULO X	Del Procedimiento de Verificación y Vigilancia	7 artículos	Del 151° al 157°

Conforme a la clasificación que señala la L. G. P. se reconocen dos tipos de movimientos migratorios, que son: La emigración, que se refiere a los nacionales que salen de México para radicarse en el extranjero y la Inmigración, relativa a los extranjeros que se internan en cualquier país que no sea el suyo, esto trae consigo Movimientos Migratorios que la Ley General de Población ha clasificado de la siguiente manera: 1.- La emigración y 2.- La inmigración, esta última subdividiéndose en dos que es: a) No Inmigrante y b) Inmigrante, que posteriormente pasara a ser Inmigrado.

El Reglamento de la Ley General de Población (R. L. G. P.) se compone de 13 Capítulos, 239 artículos y cuatro Transitorios y es supletorio a la ley, con este Reglamento se tiene un orden y control de los extranjeros a través del Registro Nacional de Población, Catalogo de residentes y del Registro nacional de Ciudadanos, así como también nos muestra las Facultades del Instituto Nacional de Migración , la Verificación y Vigilancia y las sanciones aplicadas si es violado alguna disposición del mismo.

CLASIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN

CAPITULO I	Disposiciones Generales	4 artículos	Del 1° al 4°
CAPITULO II	Política de Población	28 artículos	Del 5° al 33°
CAPITULO III	Consejo Nacional de Población	6 artículos	Del 34° al 40°
CAPITULO IV	Registro Nacional de Población	48 artículos	Del 41° al 88°
CAPITULO V	Migración	43 artículos	89° al 132°
CAPITULO VI	Instituto Nacional de Migración	5 artículos	Del 133° al 138°
CAPITULO VII	Inmigración	54 artículos	Del 139° al 194°
CAPITULO VIII	Verificación y Vigilancia	17 artículos	Del 195° al 212°
CAPITULO IX	Emigración	2 artículos	Del 213° al 215°
CAPITULO X	Repatriación	2 artículos	Del 216° al 218°
CAPITULO XI	Sanciones	7 artículos	Del 219° al 226°
CAPITULO XII	Recurso de Revisión	2 artículos	Del 227° al 229°
CAPITULO XIII	Distribución de Estímulos y Recompensas	9 artículos	Del 230° al 239°

2.2.1 CLASIFICACIÓN DE LAS CALIDADES MIGRATORIAS

La Calidad Migratoria se ha utilizado como un conjunto de propiedades que configuran la naturaleza de las personas extranjeras de acuerdo a la función que realizaran dentro del país.

Las calidades migratorias se encuentran establecidas en la Ley General de Población y su Reglamento, y de las cuales disponen dos tipos:

- A) No inmigrantes
- B) Inmigrantes

A) La Calidad de los **No Inmigrantes** la adquieren los extranjeros que con permiso de la Secretaría de Gobernación se internan en el país de manera temporal, dentro de alguna de las 11 características migratorias reguladas por el Artículo 42 de La Ley General de Población, otorgadas de acuerdo con la actividad que desempeñen en territorio mexicano.

Esta característica será controlada a través de la Forma Migratoria No. 3 llamada (FM3) establecida para el control contando 365 días por cada permiso de estancia.

La actividad deberá ser cumplida con las condiciones que se le fijen en el permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación ya que se encuentra regulada mediante diversos documentos migratorios los cuales le son otorgados al extranjero dependiendo los fines que tenga su internación en el país.

Dichas características son:

I	Turista
II	Transmigrante
III	Visitante
IV	Ministro de Culto o Asociados
V	Asilado Político
VI	Refugiado
VII	Estudiante
VIII	Visitante Distinguido
IX	Visitantes Locales
X	Visitantes Provisionales
XI	Corresponsal

B) La Calidad de Inmigrante es otorgada a los extranjeros que se internan al país con el propósito de radicarse en él, en tanto adquiere la Calidad de Inmigrado¹⁸ dentro de esta calidad migratoria se encuentran 9 características establecidas en el Artículo 48 de la Ley General de Población las cuales son:

FRACCIÓN	ESPECIFICACIÓN
I	Rentista
II	Inversionista
III	Profesional
IV	Cargo de confianza
V	Científico
VI	Técnico
VII	Familiares
VIII	Artistas y deportistas
IX	Asimilados

Esta calida será controlada a través de la Forma Migratoria No. 2 llamada (FM2), en la que se registraran las entradas y salidas del extranjero en el país y se realizaran anotaciones de cualquier cambio respecto de las condiciones de estancia del extranjero en territorio mexicano como puede ser: 1. cambio de domicilio, 2. estado civil, 3. ampliaciones de actividad, 4. cambio de actividad, 5. cambios de empleador, 6. cambio de característica migratoria, etc.

En esta calidad en la forma migratoria se plasman sus cuatro refrendos anuales por 365 días cada uno a los que el inmigrante tiene derecho, siempre que se cumpla con las disposiciones establecida por el Instituto Nacional de Migración, la Ley General de Población y su Reglamento además de las reglas administrativas establecidas por el propio Instituto.

¹⁸ Cap. III, art. 44. Op cit.

Cuando se ha cumplido con todo lo establecido y cumplidos 5 años como Inmigrante, el extranjero tiene derecho a solicitar la Calidad de Inmigrado¹⁹, siempre que el desee permanecer en el país e integrado a la sociedad mexicana en todos sus ámbitos.

2.2.2 CARACTERÍSTICAS MIGRATORIAS

Dentro de la Ley General de Población se encuentran establecidas las 20 Características Migratorias que pertenecen a las 2 calidades de Inmigrante y No Inmigrante que le son otorgadas al extranjero dependiendo de la actividad a realizar en México y el tiempo que pretendan permanecer en él.

Como ya se menciona, a la Calidad de No Inmigrante le corresponden 11 características diferentes que son asignadas por la autoridad migratoria como:

TURISTA

Turista es el extranjero que se interna al país con fines de recreo o salud otorgándole el derecho de realizar actividades artísticas, culturales o deportivas

La permanencia máxima que le otorga la Ley General de Población es de 6 meses improrrogables y sólo en el caso de que el extranjero demuestre que no puede salir del país en el tiempo autorizado, se le podrá conceder un plazo adicional para que abandone el mismo.

¹⁹ Art. 52, Ibidem

El Congreso de la Unión aprobó el 14 de Diciembre de 1998 modificaciones a la ley Federal de Derechos para el No Inmigrante, a los extranjeros que se internan al país como Turistas, Personas de Negocios y Transmigrantes²⁰.

Los recursos que se recauden del cobro de Derechos tiene como propósito mejorar los servicios migratorios y la promoción turística internacional en México²¹.

TRANSMIGRANTE

Es el extranjero que utiliza el territorio mexicano como vía de tránsito hacia otro país, a este No Inmigrante se le concederán únicamente 30 días improrrogables de estancia transitoria en México.

Estos deberán traer un permiso de tránsito y de admisión en el país destino a, al igual que los turistas también deben de cumplir con el pago de Derechos conocido como DNI.

VISITANTE

Se otorga al extranjero que se interne en el país con el objeto de realizar cualquier tipo de actividad siempre y cuando sea lícita y honesta.

Esta característica esta regulada con la Forma Migratoria No. 3 conocida como FM3, en la que se autorizan 4 prorrogas de un año cada una. **(ANEXO 1)**

²⁰ Art. 52, Ibidem

²¹ EL Decreto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 1998.

Dentro de esta característica migratoria se ubican los hombres de negocios, dependientes, familiares, artistas, deportistas.

Un visitante podrá vivir en el país de:

- Sus recursos traídos del extranjero, de los intereses o rentas que estos le produzcan o de cualquier otro recurso proveniente del exterior.
- La realización de inversiones en el país
- Desarrollar actividades de asesoría, científica, técnica, artística, deportiva o similares
- Ocupar cargos de confianza

MINISTRO DE CULTO O ASOCIADO RELIGIOSO

Esta característica es para quien ejerza el ministerio de cualquier culto o desempeñe labores de asistencia social y filantrópica, podrán obtener la característica migratoria de Ministro de Culto o Asociado Religioso.

Para esta característica el extranjero deberá estar registrado en la Secretaría de Gobernación (esto es en la Subsecretaría de Asuntos Religiosos) y tener el carácter de Ministro de Culto o Asociado Religioso en los términos que señale la Ley de Asociaciones Religiosas y culto Público.²²

El Ministro de Culto o Asociado Religioso tiene la autorización para permanecer hasta por 5 años en el país y obtener hasta 4 prórrogas, con temporalidad máxima de un año cada una.

²² Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de julio de 1992.

ASILADO POLÍTICO

Es el extranjero que se interna al país en busca de protección debido a persecuciones políticas en su país de origen.

La temporalidad del Asilado Político, será de un año con opción de prorrogarlo por cuatro ocasiones, siempre y cuando subsistan las condiciones que hayan determinado el asilo.

REFUGIADO

Se le otorga a los extranjeros que huyen de su país de origen con el objetivo de proteger su vida, seguridad o libertad, cuando estas se hayan visto amenazadas por violencia generalizada, conflictos internos, agresión extranjera, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que perturben gravemente el orden público.

El refugiado estará sujeto a las siguientes condiciones:

- El Documento Migratorio que regula la estancia de esta característica será la FM3.
- Las autoridades migratorias, designarán el sitio de residencia de los refugiados.
- El refugiado podrá realizar actividades lucrativas, con previa autorización de la autoridad migratoria.
- Para salir del país, el interesado requiere autorización previa y en caso de que salga sin esta o de excederse del tiempo autorizado, perderá su calidad migratoria de refugiado.
- El refugiado no podrá ser devuelto a su país de origen ni a ningún otro, en donde peligre su vida, libertad o seguridad (no- refoulment)²³
- La temporalidad que se otorga a los refugiados, es el de un año con prorrogas anuales indefinidas, mientras subsistan las condiciones que

²³ Principio de no devolución, de refugiados a su país de origen.

generaron el refugio, de la misma forma se procederá con los familiares que lo acompañen.

• La estancia en el país de los refugiados no genera derechos de residencia es decir, que mientras tenga esta característica migratoria, los extranjeros no podrán solicitar residencia definitiva o naturalización.

ESTUDIANTE

Esta característica migratoria se integra por los extranjeros que de acuerdo con el Artículo 42., fracción VII de la Ley General de Población deseen terminar o perfeccionar sus estudios en Instituciones o Planteles educativos oficiales o incorporados con reconocimiento de validez oficial o en su caso, para realizar estudios que no lo requieran.

Los estudiantes podrán permanecer en el país un año, con prórrogas anuales indefinidas²⁴ solo mientras duren sus estudios, comprobando la percepción periódica de medios económicos para su manutención.

Se cancelará el permiso a los estudiantes, cuando:

- Interrumpan sus estudios,
- Sean expulsados de las Instituciones o Planteles en donde realicen sus estudios,
- Su desenvolvimiento como estudiante no sea satisfactorio, ó
- Den por terminados sus estudios

Un estudiante, sólo podrá realizar actividades estudiantiles y con previa autorización, las de práctica profesional y servicio social correspondientes a sus estudios.

²⁴ Serán indefinidas, mientras duren los estudios y se obtenga la documentación escolar definitiva.

VISITANTE DISTINGUIDO

Se otorga de manera excepcional a extranjeros prominentes como: Investigadores, Científicos o Humanistas de prestigio Internacional con apego al Artículo 42 Fracción VIII de la Ley General de Población a estos se les concede un permiso de cortesía hasta por seis meses con opción a renovarse.

La Secretaría de Gobernación la otorgara cuando lo juzgue conveniente y con las limitaciones que ella misma señale.

VISITANTE LOCAL

Son los extranjeros que habitan en poblaciones fronterizas y que por necesidad, se ven obligados a realizar internaciones diarias al territorio nacional.

A su vez son visitantes locales los extranjeros que visiten puertos marítimos, por no más de tres días.

El permiso de Visitante Local se otorgará bajo las siguientes condiciones:

- Deberá comprobar su residencia limítrofe y su nacionalidad,
- Se permitirá la entrada como Visitante Local a los nacionales o naturalizados de los países vecinos, y a los de otra nacionalidad que ya hayan adquirido su residencia definitiva en dicho país, esto con previo acuerdo de las autoridades migratorias,
- El permiso respectivo se expedirá de manera individual a las personas mayores de 15 años,
- Los menores de edad quedarán amparados con el permiso de sus padres, salvo que sean estudiantes,
- Al finalizar sus estudios en el país se les otorgará un permiso especial para obtener el certificado, título o cédula profesional, según sea el caso,
- Los visitantes Locales, podrán entrar y salir del país cuantas veces lo deseen, siempre y cuando sean por los lugares y horas autorizadas.

VISITANTE PROVISIONAL

Es el extranjero que llega a puertos marítimos o aeropuertos con servicio internacional y cuya documentación carece de algún requisito secundario, La Secretaría de Gobernación podrá autorizar hasta 30 días, el desembarco provisional de dichos extranjeros.

CORRESPONSAL²⁵

Esta característica será otorgada a los extranjeros que realicen actividades periodísticas o cubran eventos especiales o temporales en el país, siempre que acredite su nombramiento o ejercicio de su profesión en los términos que dicte la Secretaría de Gobernación.

El permiso se otorgará hasta por un año con 4 prorrogas de la misma temporalidad, cada una, con entradas y salidas múltiples.

A continuación se señalan cada una de las características migratorias que le corresponde a la Calidad Migratoria del Inmigrante y las cuales son:

RENTISTA

Se le otorga a los extranjeros que ingresan al país con el objeto de vivir de los recursos traídos del extranjero o de los intereses que les reditúe cualquier tipo de inversión de su capital, en certificados, títulos, bonos del Estado o de Instituciones Nacionales Bancarias.

Esta característica se encuentra en el Artículo 48 fracción I de la L. G. P., otorgada a los extranjeros que ingresan al país con el objeto de vivir de sus recursos traídos

²⁵ Esta característica migratoria se adhirió al Art. 42 de la L. G. P. el 8 de noviembre de 1996.

del extranjero o de los intereses que le reditúe cualquier tipo de inversión de su capital, en certificados , títulos, bonos del Estado o de Instituciones Nacionales Bancarias.

El extranjero podrá adquirir esta característica cuando:

- Acredite un monto mínimo a los 400 días de salario mínimo diario vigente, en el Distrito Federal.
- En caso de que el rentista se interne en el país con algún acompañante, además de comprobar el monto anterior, deberá comprobar por cada acompañante o integrante de su familia, un monto mínimo de 200 días de salario mínimo diario vigente.

La ley faculta al rentista que en el supuesto de adquirir bienes inmuebles destinados a casa habitación, el monto se reduzca en un 50%.

Un rentista podrá desarrollar actividades como docente, científico o investigador, siempre y cuando, resulte un beneficio para México, es facultad de la autoridad migratoria señalar el lugar de residencia en el país del rentista.

INVERSIONISTA

Esta característica solo la ocupa el inmigrante que desee realizar inversiones²⁶ en nuestro país, ya sea en la industria, el comercio o en servicios mexicanos, a través de acciones, certificados de participación, fideicomisos, activos fijos, etc.

²⁶ Acreditara su inversión con la Solicitud Sellada por el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El monto mínimo que se le requiere acreditar al inversionista, teniendo como plazo para ello seis meses posteriores a la autorización, es de 40 mil días de salario mínimo diario, vigente en el Distrito Federal.

PROFESIONAL

Es el extranjero, cuyo objetivo sea el de ejercer su profesión en nuestro país, ya sea en forma independiente, en alguna Institución o Dependencia.

En el caso de profesiones, en el que se requiera Título o Cedula Profesional, el Inmigrante deberá realizar los tramites respectivos ante la Dirección de Profesiones de la Secretaría de educación Pública, con el objeto de tener el registro y la cédula correspondiente.

Cuando el extranjero ejerza la Profesión de médico, además de exigirle los documentos antes mencionados deberá presentar su registro ante la Secretaría de Salud.

CARGO DE CONFIANZA

En esta característica se encuentran los extranjeros que realicen diversas actividades de Investigación, de docencia, de dirección de proyectos científicos, etc.

Como requisito el Científico deberá acreditar que tiene la capacidad académica suficiente, para realizar las actividades solicitadas, e instruir en su especialidad a por lo menos tres mexicanos.

TECNICO

Un técnico será el extranjero que realice investigación aplicada dentro de la producción o desempeñe funciones técnicas o especializadas que no puedan ser prestadas por nacionales mexicanos a juicio de la Secretaría de Gobernación, establecido en el Artículo 48 fracción VI.

Los extranjeros que soliciten esta característica migratoria deberá:

- Realizar actividades de Investigación, aplicada a la producción,
- Desempeñar funciones especializadas,
- Acreditar su capacidad y conocimiento técnico,
- Instruir en su especialidad, a por lo menos tres mexicanos,
- Presentar carta de continuidad laboral, acta constitutiva y última declaración de impuestos de la empresa, en la que preste sus servicios.

Los técnicos también podrán prestar sus servicios de manera independiente si así lo deseen.

FAMILIAR

El familiar será el extranjero que viva a lado y bajo la dependencia económica del cónyuge o de algún familiar, ya sea mexicano, inmigrante o inmigrado, en territorio mexicano.

La solicitud para adquirir esta característica, deberá ser presentada por la persona bajo cuya dependencia económica se encuentren los Inmigrantes familiares, debiendo el titular comprobar su solvencia económica

Los dependientes familiares sólo podrán estar bajo esta característica migratoria cuando, sean menores de edad o cuando tengan algún impedimento para trabajar o se encuentren estudiando en forma estable.

Con autorización de la Secretaría de Gobernación, los dependientes familiares podrán realizar estudios o actividades remuneradas o lucrativas.²⁷

Esta característica se le otorgara a los familiares que guarden un parentesco consanguíneo en línea recta sin límite de grado o transversal hasta el segundo debido a que deben ser familiares mas cercanos en el ámbito familiar.

Cuando se trate del cónyuge, deberán presentar una constancia en donde se acredite el Vínculo Matrimonial que les une entre si y tener establecido su domicilio conyugal en México.

ARTISTAS DEPORTISTAS

Dentro de esta característica migratoria se encuentran los extranjeros que realicen o desarrollen actividades artísticas o deportistas, ya sea en forma independiente o en empresas o Instituciones o Asociaciones mexicanas.

²⁷ Fracción V, Artículo 107, Op cit.

ASIMILADOS²⁸

Son los extranjeros cuya actividades no se adecuen a ninguna otra característica migratoria de inmigrantes, pero que se encuentren integrados a la vida nacional, teniendo vínculo, o hayan tenido, con algún nacional mexicano.

Es requisito indispensable que el asimilado haya vivido en México por más de cinco años, hayan tenido o tenga vínculo de parentesco con mexicano.

- Para que el inmigrante pueda solicitar su residencia definitiva o su Calidad de Inmigrado, deberá haber permanecido cinco años en el país en cualquiera de las 9 características migratorias anteriormente definidas.

2.3 LA CALIDAD DE INMIGRADO

El inmigrado será a aquel extranjero que adquiera la residencia definitiva en nuestro país; para adquirir dicha estancia deberá de permanecer en el país como Inmigrante durante cinco años, en cualquiera de las 9 características migratorias antes citadas, realizando actividades honestas y con apego al Artículo 48 de la L. G. P. y los Artículos 190 y 194 de su Reglamento.

La Calidad de Inmigrado es autorizada por el C. Comisionado del Instituto Nacional de Migración, toda vez que es el máximo reconocimiento jurídico otorgado a un extranjero, sin que tenga que perder su nacionalidad.

²⁸ Esta característica migratoria se adicionó al Art. 48 de la L. G. P. el 8 de Noviembre de 1996.

De acuerdo con la actividad que realice cada extranjero en el país, se solicitará la documentación necesaria y se complementará con un informe interno, que será requerido al área de Inspección para conocer los antecedentes penales del extranjero, si es que los tuviese, esto con la finalidad de ser selectivo con los extranjeros que resulten beneficiados con el otorgamiento de la Declaratoria de Inmigrado y sobre todo que sean de utilidad para el desarrollo económico, científico o social del país.

2.3.1 REQUISITOS FORMALES Y RESIDENCIA DEFINITIVA

A) Requisitos Formales

Existen Requisitos Formales que deberán cumplir los Inmigrantes, no importando las características migratorias que les haya sido otorgada, para efectos de solicitar su Residencia Definitiva en México.

Estos Requisitos de Forma general entre las 9 características migratorias del Inmigrante son:

- Documento Migratorio (FM2), vigente (**ANEXO 2**)
- Formato Oficial de Solicitud de Declaratoria de Inmigrado (FDII/03), debidamente contestada en original y copia.
- Pago de Derechos por recepción, examen y estudio de la solicitud.²⁹
- Pago de Derechos por otorgamiento de Declaratoria de Inmigrado.

²⁹ Ley Federal de Derechos 2000, Art. 10 Fracción I, vigente al 31 de Diciembre de 2000.

Si en el trámite de declaratoria de Inmigrado, se solicita además el cambio o ampliación de actividad o empleador, o de característica migratoria, el inmigrante tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud firmada y redactada en español por el Inmigrante, en donde solicite autorización para poder ampliar o cambiar su actividad, cambiar de empleador o de característica migratoria.
- Pago por la autorización del cambio o ampliación de actividad o cambio de empleador o en su caso, pago por el cambio de características migratoria.

Para el cambio de actividad, el Inmigrante deberá presentar una carta de continuidad laboral en papel membretado, firmado por persona autorizada de la parte empleadora, señalando nombre, nacionalidad y cargo, en el que solicite la autorización de ampliación o cambio de actividad del extranjero y en el que se precisen las nuevas funciones a realizar por el extranjero y copia de identificación vigente con fotografía y firma oficial o expedida por la empresa o institución empleadora, de la persona que suscriba la carta laboral.³⁰

Cuando se lleve a cabo un cambio de empleador, el inmigrante tendrá que acreditar mediante una carta, su baja, firmada por persona autorizada de la empresa o Institución, en donde se indique la fecha en la que dejó de prestar sus servicios, así como copia de la identificación de la persona que firme la constancia de baja.

Remitirá una carta - oferta de trabajo en papel membretado, firmada por persona autorizada de la parte empleadora indicando nombre, nacionalidad y cargo a desempeñar, al igual que en la constancia de baja, el inmigrante tendrá que presentar una copia de identificación de la persona que suscriba la carta – oferta de trabajo.

³⁰ Toda copia deberá ser cotejada por el Instituto Nacional de Migración.

Cuando el Inmigrante desee cambiar de característica migratoria, tendrá que presentar un escrito redactado y firmado por él, en donde solicite dicho cambio adjuntando la documentación necesaria, de acuerdo con la característica migratoria que solicite.

En el caso de que el extranjero desee hacer el trámite a través de un tercero, éste deberá quedar acreditado por medio de una carta poder a su favor otorgada por el extranjero, en caso de que el extranjero solicite Cambio de Calidad, de Inmigrante a Inmigrado y tenga vinculo familiar con algún mexicano es decir, que se encuentre casado (a) con mexicano (a) y/o que tenga hijos mexicanos deberá presentar lo siguiente:

Si se encuentra casado (a) con mexicano (a):

1. Copia del acta de Matrimonio, si esté fue llevado a cabo en México o en caso contrario copia cotejada por el INM del documento de inscripción de la misma ante el registro civil mexicano.
2. Carta de apoyo de gestiones del cónyuge mexicano dirigida al INM, en donde manifieste bajo protesta de decir verdad que el vinculo matrimonial subsiste jurídica y realmente.
3. Copia de la Identificación oficial vigente del cónyuge mexicano, con fotografía y firma.

Si tiene hijos nacidos en el país:

1. Copia del acta de nacimiento del hijo si nació en el país, o copia del documento de inscripción de la misma en el registro civil mexicano, en caso de que el hijo haya nacido en el extranjero.

2. Carta de apoyo de gestiones firmada por el padre o madre del hijo del extranjero en donde manifieste que el solicitante cumple con las obligaciones derivadas del ejercicio de la Patria Potestad, con respecto de sus menores hijos, en caso de que el extranjero tenga la Patria Potestad o custodia de su hijo mexicano, deberá comprobar este derecho.
3. Copia oficial vigente con fotografía y firma de la madre o del padre mexicano en caso de tener hijos mexicanos, con excepción de aquellos extranjeros que tengan en exclusiva la custodia del hijo.

Cada característica migratoria deberá presentar documentación relativa y relacionada, que compruebe sus condiciones de estancia legal y su actividad en el territorio mexicano, como requisito para adquirir la residencia definitiva en México.

Los Requisitos Formales de cada uno son:

RENTISTA

Redactar en idioma español, un escrito en el que solicite la declaratoria de inmigrado y en su caso la de sus familiares o acompañantes, así mismo tendrá que acreditar que recibe por concepto de intereses de sus inversiones en el extranjero o en el país, 400 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, y sólo en caso de que el rentista se interne al país con algún familiar o acompañante, tendrá que acreditar un monto mínimo adicional de 200 días de salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, por cada familiar o acompañante, estos deberán estar comprobados con carta del banco mexicano extranjero o institución financiera similar o fideicomiso, en donde se demuestre que el rentista efectivamente, cuanta con ingresos suficientes para cubrir las cantidades requeridas.

El rentista tiene derecho a que el monto por cubrir de su ingreso se reduzca, en un 50%, si demuestra la adquisición de un bien inmueble destinado para uso propio como casa habitación, en esta característica se tiene datos que la mayoría de los extranjeros que la adquieren son los estadounidenses.³¹

INVERSIONISTA

Deberá realizar un escrito redactado en español en donde aparezca su firma y en el que solicite la Calidad de inmigrado, en dicha solicitud, el extranjero mencionará la industria, comercio o servicio en el que pretenda invertir, así como el lugar en que se establecerá.

Tendrá que comprobar que su inversión mínima será de 40,000 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, esta inversión podrá realizarse a través de acciones, partes sociales o certificados de participación, activos fijos o derechos de fideicomiso,³² esta inversión podrá ser acreditada por el Registro Nacional de Inversiones extranjeras dependiente de la Secretaría de comercio y Fomento Industrial (SECOFI). Esta característica no es frecuente debido a que los inversionistas generalmente son accionistas; en cada refrendo se deben acreditar las condiciones por medio de las cuales se autorizó su estancia en el país.

PROFESIONAL

El profesional deberá presentar los siguientes requisitos:

- Escrito redactado en idioma español y firmado por el extranjero, en el que solicite la Declaratoria de Inmigrado.
- Carta en papel membretado de la empresa en donde el profesional preste sus servicios.

³¹INM, informe anual sobre la Calidad de Inmigrado

³² Artículo 181, Fracción II Reglamento de la L. G. P.

- Copia de identificación vigente con fotografía y firma, ya sea oficial o expedida por la empresa o institución empleadora, de la persona que suscriba dicha carta.
- Copia de la última declaración del pago de impuestos de la Institución o dependencia en donde desarrolle sus actividades profesionales, o en caso la última declaración de impuestos de la cual es causante como persona física.

Como se establece en el Artículo 182 Fracción II del R. de la L. G. P., se dará preferencia a quienes sean profesores o investigadores destacados en alguna rama de la ciencia o de la técnica, o cuando se trate de disciplinas que estén insuficientemente cubiertas por mexicanos.

CARGO DE CONFIANZA

Esta característica es otorgada a los extranjeros que ocupan Cargos de Confianza como: Directores, Administradores Únicos, Gerentes, etc. O a los Inmigrantes Ministros de Culto o Asociados Religiosos, también a los extranjeros que se dedican a realizar actividades filantrópicas o de asistencia social.

En este tipo de característica el extranjero igualmente deberá presentar una solicitud de Declaratoria de Inmigrado escrita en español, firmada por el, tendrá que anexar su solicitud, una constancia laboral en donde aparezca su nombre, nacionalidad y cargo, en el que se haga constar que el extranjero continúa con las actividades autorizadas en forma migratoria, así como, copia de la identificación oficial vigente y firma de quien suscribe la carta laboral, y si la persona quien suscriba la carta fuese extranjero, deberá presentar copia del documento migratorio por el cual ampara su legal estancia en el país.

El inmigrante Cargo de Confianza deberá remitir copia de la última declaración de impuestos de la parte empleadora o en su caso, acta constitutiva o constancia expedida por notario público, en donde conste la denominación, razón social y domicilio de la empresa, o Constancia del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

En caso de que el Inmigrante sea persona Física, con actividades empresariales o de una empresa, podrá presentar copia de la última declaración de impuestos.

Por ser actividad diferente a los Ministros de Culto o Asociados Religiosos, se les requiere documentación relativa a sus condiciones de estancia en el país, toda vez que dentro de la Característica de Inmigrante no existe una referida al Ministro de Culto, el INM administrativamente los ha ubicado como Inmigrante Cargo de Confianza.

El Inmigrante Cargo de Confianza comprende muchas actividades y es una de las características de mayor concurrencia en el país en un 70%.

CIENTIFICO

El Inmigrante científico deberá comprobar que tiene capacidad científica suficiente para realizar esta actividad, una vez comprobada el Inmigrante científico tendrá que instruir en su especialidad, por lo menos a tres mexicanos.

El Científico deberá presentar solicitud de cambio de Calidad Migratoria de Inmigrante a Inmigrado, redactado y firmado por él, en idioma español, deberá

acreditar su actividad mediante papel membretado, firmado por persona autorizada de la parte empleadora, indicando nombre, nacionalidad, domicilio y cargo, en la que haga constar que el extranjero sigue prestando o desarrollando actividades que le fueron autorizadas en su documento migratorio, a dicho escrito se le anexara una copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de quien suscriba dicha carta de continuidad laboral y copia de la última declaración de impuestos de la parte empleadora, si se trata de una persona física.

TÉCNICOS

El inmigrante técnico podrá realizar investigaciones aplicadas a la producción o desempeñar funciones técnicas o especializadas y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud, redactada en idioma español y firmado por el mismo extranjero,
- Carta de continuidad laboral en donde especifique nombre, nacionalidad, y cargo del extranjero, con el objetivo que haga constar que el extranjero continúa desarrollando las actividades que le fueron autorizadas en su FM2.
- Copia de Identificación oficial vigente o expedida por la empresa o institución empleadora de la persona que suscriba la carta laboral, en donde aparezca fotografía y firma.
- Copia del último pago de Declaración de Impuestos de la parte empleadora o en caso de que el extranjero sea persona física, deberá presentar pago de impuesto de que sea causante.

Deberá comprobar el cumplimiento de instruir a por lo menos tres mexicanos, en su especialidad, esto cuando la Secretaría de Gobernación lo juzgue necesario, existe la disposición legal de que el inmigrante técnico instruya en su especialidad cuando menos a tres mexicanos.

El extranjero que realice estudios técnicos en nuestro País tiene la obligación de entregar a la Secretaría de Gobernación un ejemplo de los trabajos realizados aún cuando estos se terminen o impriman en el extranjero.

Este tipo de característica se encuentra dentro de los tres primeros lugares de recurrencia.³³

FAMILIARES

Es otorgada a los extranjeros que tienen vínculo con mexicano o con algún extranjero.

Los dependientes familiares deben solicitar en primer lugar la Calidad de Inmigrado, la cual debe estar firmada por el mexicano o extranjero de quien va a depender, en segundo lugar un escrito donde manifieste que continúa asumiendo la responsabilidad económica de sus familiares y en tercer lugar la identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del nacional mexicano ó de ser el caso, la forma migratoria bajo la cual se encuentra amparada la legal estancia del extranjero de quien dependa.

El solicitante tendrá que comprobar su solvencia económica, la cual deberá ser suficiente para la manutención de él y sus familiares.

En caso de que se solicite la Calidad de Inmigrado de hijos menores de edad, deberán de acreditar con una constancia de estudios, que continúan

³³ Declaración anual de actividades del INM

realizando estudios en México o en su caso, que tiene algún impedimento para trabajar.

El inmigrante familiar deberá cubrir el pago de derechos por la calidad de inmigrado y el pago por el examen, revisión y estudio de la misma, estos pagos se deberán hacer por cada uno de los dependientes familiares que soliciten su Residencia Definitiva en México.

El inmigrante Familiar podrá realizar actividades remuneradas y lucrativas, cuando a juicio de la Secretaría existan circunstancias que lo justifiquen.³⁴

Este tipo de característica ocupa el primer lugar de recurrencia dentro de la Inmigración en México.³⁵

ARTISTAS Y DEPORTISTAS

A este tipo de características se les aplican las siguientes normas:

- Solicitud expedida por el propio extranjero, en donde aparezca su firma y manifieste su deseo por adquirir la Declaración de Inmigrado.
- Escrito en papel membretado, firmado por persona autorizada por la parte empleadora, indicando nombre, nacionalidad y cargo, en el que haga constar que el extranjero continúa realizando las actividades que le fueron autorizadas en su Forma Migratoria.
- Copia de la identificación oficial vigente, con fotografía y firma de quien suscriba la carta laboral,
- Copia de la última declaración de impuestos de la parte empleadora o del artista en caso de ser persona física.

³⁴ Artículo 186, fracción V del R de la L. G. P.

³⁵ Declaración anual de actividades del INM

El Artículo 187 fracción I, del Reglamento de la Ley General de Población dice:

“La Secretaría autorizará bajo esta característica migratoria a los extranjeros, cuando a su juicio considere que sus actividades contribuyen a la creatividad y difusión artística y deportiva del país”

ASIMILADOS

Esta característica se adaptara a las circunstancias específicas de estancia, de cada extranjero en nuestro país por lo que en consecuencia, un asimilado tiene una gran diversidad de requisitos.

La recurrencia de estancia que tiene esta característica es casi nula ya que solo representa el 0.54% del total de las Calidades Migratorias.³⁶

B) Residencia Definitiva

- 1) La Calidad de Inmigrado será adquirida por los inmigrantes que hayan radicado en el país por cinco años.
- 2) El documento migratorio que respaldará la estancia del inmigrado en nuestro país, será la Forma Migratoria (FM2), con las anotaciones correspondientes en la página 21 de dicho documento.
- 3) Al recibir la Declaratoria de Inmigrado, el inmigrante será reconocido por el Gobierno Mexicano, a través de la Secretaría de Gobernación y del

³⁶ Declaración anual de actividades del INM

Instituto Nacional de Migración, como Residente Definitivo³⁷ en nuestro país, obteniendo a su vez derechos, obligaciones y restricciones, como se establece en el siguiente cuadro.

DERECHOS	OBLIGACIONES	RESTRICCIONES
Podrá realizar cualquier actividad lícita sin que requiera solicitar permiso a la autoridad migratoria	Deberá informar al Instituto Nacional de Migración, dentro de los 30 días siguientes a que ocurran sus cambios y ampliaciones de actividades o de empleador.	No puede permanecer a la Marina, Fuerza aérea, formar parte de aeronaves o bancos mexicanos, ni fungir como autoridad en Puertos o Aeropuertos, ni ser agente aduanal, ni participar en la política nacional.
Podrá adquirir en propiedad bienes inmuebles (terrenos o construcciones)		No podrá adquirir en propiedad bienes inmuebles en una faja de 100 Km. A lo largo de las fronteras, ni de 50 Km. A lo largo de las costas.
Podrá llevar a cabo cualquier cambio, ya sea de estado civil o de domicilio.	Deberá registrar cualquier tipo de cambio de estado civil o domicilio en un plazo de 30 días posteriores a la realización de dichos cambios.	
Podrá contraer matrimonio con mexicana (o) y realizar trámites de adopción.	Deberá solicitar al INM autorización para contraer matrimonio con mexicano (a) y para realizar trámites de adopción.	
Podrá realizar trámites de divorcio o nulidad de matrimonio	Deberá solicitar al INM, un certificado de legal estancia, para tramitar su divorcio a la nulidad de su matrimonio.	

En caso de ser menor de edad el extranjero ya sea el padre o tutor, deberá renovar su documento migratorio cada 5 años hasta que cumpla los 18 años.

³⁷ Aunque el Extranjero adquiera la calidad de Inmigrado como Residente Definitivo, no pierde su Nacionalidad.

Las causas por las que el extranjero puede perder su Calidad de Inmigrado son:

- Por participar en actividades políticas, o emitir su opinión sobre asuntos de carácter político en México.
- Por cometer infracciones a las Leyes Mexicanas o delitos que ameriten la pérdida de la Declaratoria de Inmigrado e incluso la expulsión del país.
- Por permanecer más de 3 años en forma continúa o más de 5 años en forma intermitente (1825 días), fuera del país, en un lapso de 10 años.
- Por ostentarse con otra Calidad Migratoria distinta a la del inmigrado sin que esta Calidad se haya cancelado.

Es el máximo reconocimiento que otorga el Gobierno Mexicano al extranjero Inmigrante con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Población y a su Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, se lleva a cabo un estudio del tramite solicitado, si las condiciones de estancia del inmigrado no cambian y pretende vivir su vida en México la Declaratoria de Inmigrado no cambia permanece por tiempo indefinido.

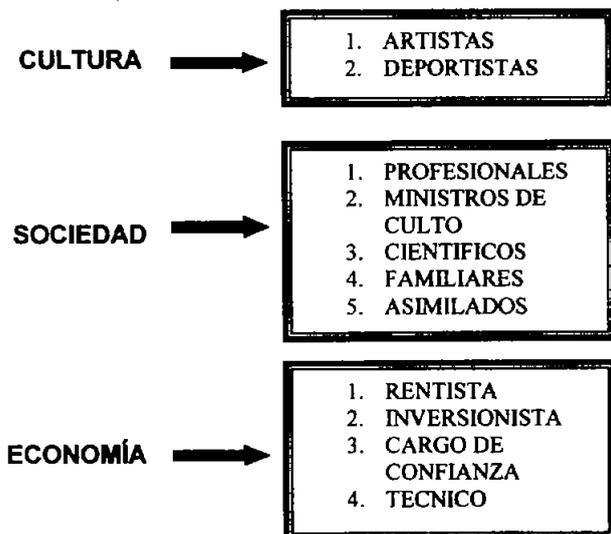
CAPITULO TERCERO
DECLARATORÍA DE INMIGRADO

3.1 EL INMIGRADO COMO PARTE DE LA SOCIEDAD MEXICANA

Una de las políticas migratorias de los últimos dos sexenios, ha sido la de alentar el ingreso y la permanencia de aquellos extranjeros que tengan aportaciones en el desarrollo cultural, social y económico de México.

La intensificación de los flujos migratorios ha formado parte importante de la transformación que ha sufrido nuestro país en los últimos años, sin embargo detrás de este fenómeno, existe la realidad de miles de personas que por diferentes causas emigran de su país de origen, buscando un lugar idóneo donde vivir y realizarse, ya sea en el ámbito social, cultural o económico, trayendo consigo diversas ideas, costumbres, culturas y tipos de vida.

De esta manera se realiza una clasificación en donde se consideraron las actividades que cada extranjero realiza ya que pretende residir definitivamente en el país. El objeto es conocer con mayor profundidad la Calidad de Inmigrado, así como las aportaciones de cada uno de ellos.



En cuanto al desarrollo Social son integradas las características de Profesionistas, Ministros de Culto, Científicos, Familiares y Asimilados por que actúan de manera directa con la sociedad mexicana.

Dentro del desarrollo Económico se establecieron las características migratorias de los Rentistas, Inversionistas, Cargos de Confianza y Técnicos, quienes enriquecen este tipo de desarrollo, por las actividades que realizan y en otros casos por el capital exterior que se ingresa al país.

De esta manera se encuentran los extranjeros que se internan al país con el propósito de residir definitivamente en él, con el objeto de realizar o desarrollar alguna actividad artística o deportiva ya sea de forma independiente, en empresas, en Instituciones o en Asociaciones Mexicanas, con la firme convicción de dedicar su trabajo y creatividad al desarrollo de nuestro país.

3.1.1 EL INMIGRADO EN EL AMBITO CULTURAL

A través de la historia, se ha podido demostrar que el desarrollo artístico desempeñado por un artista en otro país diferente al de su nacimiento incrementa sus logros.

Uno de los puentes primordiales entre los países, es precisamente la cultura, por carecer de fronteras, donde su desarrollo está condicionado por la búsqueda de nuevos espacios que sin importar las diferencias existentes entre cada país o continentes se interrelacionan cada vez más.

El intercambio cultural resulta de gran relevancia para nuestro país, las actividades deportivas también generan cierto beneficio para el mismo, ya que en ellas se origina la capacitación y la competencia que nos ayuda a motivar el espíritu deportivo que ha caracterizado ha nuestro país en algunos deportes.

ARTISTAS Y DEPORTISTAS

Fundamento Jurídico: Artículo 48, Fracción VIII de la L. G. P.

Autorizados para: Desarrollar actividades artísticas o deportivas, ya sea en forma independiente, en empresas, instituciones o asociaciones.

Tomando en consideración que se han autorizado 2813 Calidades de Inmigrado del año 2003 a mayo de 2004,³⁸ podremos analizar que porcentaje del total, ocupan los extranjeros cuyo interés es el de realizar actividades artísticas y deportivas, siendo ya residentes definitivos en nuestro país.

Esta característica migratoria ocupa el 1.70% del total acumulado de Calidades de Inmigrado autorizadas de 2003 al 2004.

Dentro del Instituto Nacional de Migración, la Comisionada a otorgado la Calidad de Inmigrado a extranjeros de 71 nacionalidades diferentes,³⁹ dentro de ellas se destacan cuales son las nacionalidades que con mayor frecuencia se internan al país.

³⁸ Instituto Nacional de Migración

³⁹ Estadísticas Anuales del Instituto Nacional de Migración.

Para tener un mejor conocimiento de cuales son los países con los que México tiene un mayor intercambio cultural, a continuación se presenta el siguiente cuadro en el que se establece cuales son las nacionalidades que predominan y contribuyen con dicho intercambio cultural y deportivo.

**NACIONALIDADES MÁS RECURRENTES DENTRO DE LA CARACTERÍSTICA
MIGRATORIA DE ARTISTA Y DEPORTISTA**

NACIONALIDADES	2001	2002	2003
Argentina	4	3	2
Estadounidense	6	2	1
Rusa	2	3	3
Cubana	2	2	1
Peruana	3	0	1
Uruguaya	1	0	2
Italiana	1	2	0
Polaca	2	2	1

Como se puede observar en el cuadro y de acuerdo con la agrupación de nacionalidades existentes⁴⁰, el primer lugar lo ocupan las nacionalidades de Argentina y la Estadounidense, teniendo en segundo lugar a la Rusa, que pertenece a la clasificación de nacionalidades administrativamente como el Grupo I de nacionalidades reguladas.

Lo anterior comprueba la importancia que debe dar un gobierno o un país para alentar los flujos migratorios que resulten de beneficio para su desarrollo artístico, deportivo o cultural desempeñado por extranjeros residentes en nuestro país.

⁴⁰ Acuerdo Declaratorio de facultades publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 4 y 5 de Agosto de 1998.

3.1.2 EL INMIGRADO EN EL AMBITO SOCIAL

A pesar de que toda actividad humana resulta ser un factor importante en el desarrollo social de cualquier país, existen algunas que actúan de una manera más directa, ocasionando alteraciones o cambios en nuestra sociedad, tal es el caso de los extranjeros que tienen las siguientes características migratorias.

PROFESIONISTAS

Fundamento jurídico: Art. 48, Fracción III de la L. G. P.

Autorizados para: Ejercer su profesión, ya sea en forma independiente o en alguna Institución o dependencia.

MINISTRO DE CULTO

ASOCIADOS RELIGIOSOS

Fundamento jurídico: Art. 48, Fracción IV de la L. G. P.

Autorizados para: Realizar actividades de asistencia social o filantrópica.

CIENTIFICOS

Fundamento jurídico: Art. 48, Fracción V de la L. G. P.

Autorizados para: Desarrollar actividades de investigación o científicos.

FAMILIARES

Fundamento jurídico: Art. 48, Fracción VII de la L. G. P.

Autorizados para: Vivir a lado y bajo la dependencia económica de algún familiar mexicano o inmigrado.

ASIMILADOS

Fundamento jurídico: Art. 48, Fracción IX de la L. G. P.

Autorizados para: Desarrollar actividades que no se adecuen a ninguna otra característica migratoria, pero que se encuentra integrados a la vida nacional.

El cuadro estadístico⁴¹ que se presenta a continuación, permite observar las características migratorias que han tenido mayor recurrencia, así como identificar que Inmigrantes son los que de acuerdo con la actividad que desempeñan favorecen el desarrollo social, toda vez que para México resulta importante también alentar los flujos migratorios, que enriquezcan a nuestra sociedad.

TOTAL DE CALIDADES DE INMIGRADO AUTORIZADAS 2001 – A MAYO 2003			
CARACTERÍSTICAS MIGRATORIAS	2001	2002	2003
PROFESIONALES	6	7	7
MINISTROS DE CULTO	13	10	13
CIENTIFICOS	21	2	19
FAMILIARES	227	230	238
ASIMILADOS	1	0	1

Como se puede observar la característica migratoria de dependientes Familiares, es la que representa un mayor número, debido principalmente a que padres de familia residen en México y traen consigo a sus familiares y por esto ocupan el 44.8% del total de Calidades Migratorias.⁴²

⁴¹ Estadísticas del Instituto Nacional de migración, Op. Cit.

⁴² Estadísticas del Instituto Nacional de Migración, Op Cit.

Los asimilados ocupan el 1.11 % del total de las Calidades de Inmigrado, dentro de esta característica migratoria se puede encontrar a extranjeros que por la actividad que desempeñan en el país como puede ser, arrendatarios, editores e incluso hasta dependientes familiares, que debido a la separación o muerte de las personas que dependían, tuvieron que ubicárseles jurídicamente dentro de esta característica migratoria o adecuarse a otras contempladas en la ley.

Por último tenemos la característica migratoria de Científico, que no tiene mayor afluencia en México, sin embargo, tiene diversas actividades en el campo de la investigación.

En este mismo sentido, el Artículo 50 de la Ley General de Población establece lo siguiente:

"Todos los extranjeros que realicen en México investigaciones o estudios técnicos o científicos, entregaran a la Secretaría de Gobernación un ejemplar de dichos trabajos, aun cuando estos se terminen, perfeccionen o impriman en el extranjero."

En México la actividad de la investigación no ha tenido mayor relevancia mas sin embargo no deja de ser un importante ingreso de diversos extranjeros que pretenden realizar estudios o investigaciones en nuestro país.

En el siguiente cuadro se establece cuales son las nacionalidades que con mayor frecuencia solicitan su Declaratoria de Inmigrado en México, con el objeto de alentar las internaciones de nacionalidades que otorguen un mayor beneficio social al país.⁴³

⁴³ Instituto Nacional de Migración

**NACIONALIDADES MÁS RECURRENTES DENTRO DE LAS CARACTERÍSTICA
MIGRATORIA DE 2001 A 2003**

PROFESIONISTAS	MINISTROS DE CULTO	CIENTIFICOS	FAMILIARES	ASIMILADOS
1. COLOMBIANA	1. ESPAÑOLA	1. E. U.	1. E. U.	1. ARGENTINA
2. PERUANA	2. E. U.	2. PERUANA	2. ESPAÑOLA	2. ESPAÑOLA
3. E. U.	3. ITALIANA	3. ALEMANA	3. PERUANA	3. GUATEMALTECA

Dentro del cuadro se observa las nacionalidades que desde el año 2001 al 2003 han sido autorizadas por el Departamento de Inmigrados dentro del Instituto Nacional de Migración, los datos del porcentaje de cada uno de ellos varía de acuerdo a cada una de esas nacionalidades, y donde el Instituto establece que las nacionalidades como la Colombiana, Española, Estadounidense y Argentina son las de mayor recurrencia como se muestra en el cuadro.

Dentro de los flujos migratorios establecidos en el ámbito social, es importante tomar en consideración la demografía del país y que a cada extranjero que se interne o piense vivir en México se le tengan establecidos sus derechos y obligaciones gozando de los beneficios que le otorga la Constitución, siempre y cuando sea equitativo con las personas nacidas en nuestro país, esto es, por el desplazamiento que pueda haber de mexicanos por extranjeros.

3.1.3 EL INMIGRADO EN EL AMBITO ECONOMICO

Existen flujos migratorios que alientan y benefician el desarrollo económico del país, tal es el caso de los Rentistas, Inversionistas, Técnicos y algunos extranjeros cuya actividad es la de desempeñar Cargos de confianza.

Las características migratorias que intervienen en las actividades económicas del país son:

RENTISTAS

Fundamento jurídico: Art. 48, Fracción I de la L. G. P.

Autorizados para: Disfrutar en el país de los intereses que le reditúa la inversión que tienen en Bancos mexicanos o de los recursos provenientes del extranjero.

INVERSIONISTAS

Fundamento jurídico: Art. 48, Fracción II de la L. G. P.

Autorizados para: Realizar alguna inversión en nuestro país, ya sea en la Industria, comercio o servicios mexicanos, fideicomisos Activos fijos.

CARGO DE CONFIANZA

Fundamento jurídico: Art. 48, Fracción IV de la L. G. P.

Autorizados para: Desempeñar actividades como directores, administradores unicos u otros de absoluta confianza en negociaciones o instituciones establecidas en el país o cuando realice actividades comerciales o de servicios por su cuenta.

TECNICO

Fundamento jurídico: Art. 48, Fracción VI de la L. G. P.

Autorizados para: Realizar actividades de Investigación aplicada a la producción o desempeñar funciones especializadas en empresas o Instituciones mexicanas o de manera independiente.

La frecuencia con que los extranjeros Inversionistas y Técnicos solicitan su residencia Definitiva en el país no es tan recurrente como lo es la característica migratoria de familiares tomando en consideración que los primeros traen consigo grandes beneficios para el desarrollo económico del país.

En el siguiente cuadro se observa la recurrencia de: Rentistas, Inversionistas, Cargo de Confianza y Técnicos.⁴⁴

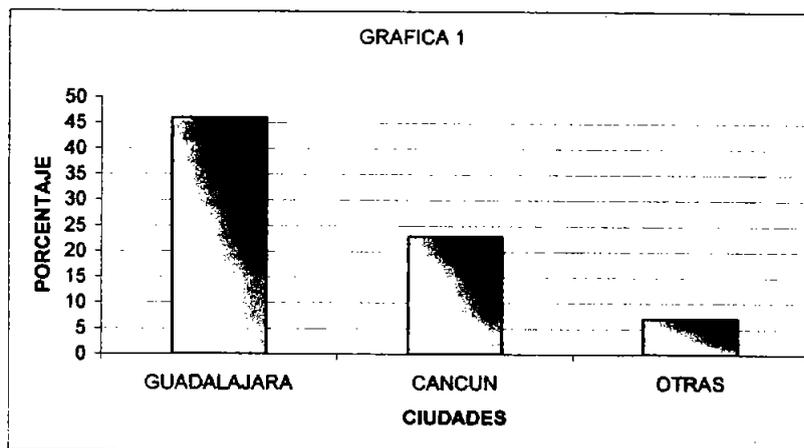
TOTAL DE CALIDADES DE INMIGRADO AUTORIZADAS 2001 – A MAYO 2003			
---	--	--	--

CARACTERÍSTICAS MIGRATORIAS	2001	2002	2003
RENTISTAS	16	12	10
INVERSIONISTAS	0	0	1
CARGOS DE CONFIANZA	158	152	158
TECNICOS	52	50	55

⁴⁴ Instituto Nacional de Migración, Op. Cit.

En primer lugar se observan a los Rentistas, estos, a pesar que no realizan ninguna actividad lucrativa en el país si forman parte importante de la economía mexicana, ya que viven de los intereses que reciben principalmente por pensiones del gobierno de su país de origen, cantidades que gastan o invierten en bienes de consumo en nuestro país.

En esta característica migratoria presenta rasgos muy particulares ya que estos se encuentran establecidos en provincias como: Guadalajara con un 46 %, Cancún con 23% y otras con el 7%,⁴⁵ como a continuación se muestra en el cuadro:



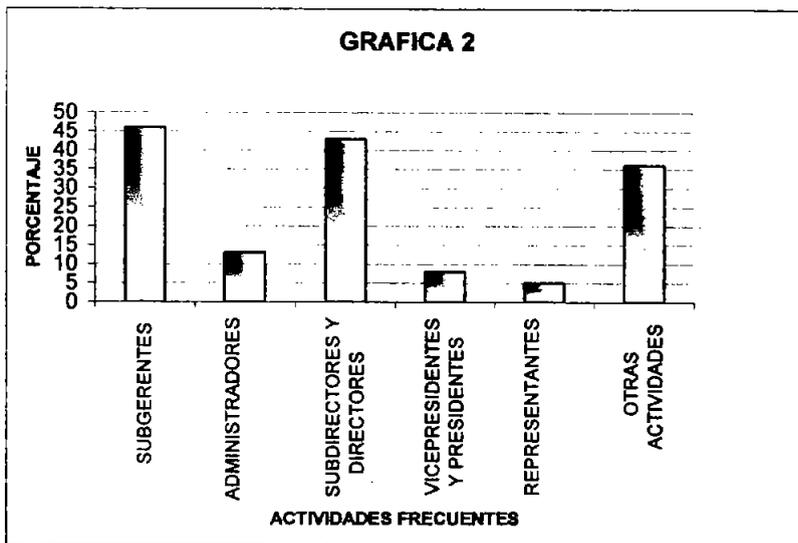
Por otra parte, alentar a las inversiones extranjeras hacia nuestro país, resultaría una buena opción para generar el principio del desarrollo económico, sin embargo esta actividad, ocupa el penúltimo lugar de recurrencia de las 9 características migratorias existentes.

⁴⁵ Departamento de Inmigrados.

En este mismo sentido se encuentran los inmigrados que desempeñan Cargos de Confianza los cuales ocupan el segundo lugar de recurrencia entre las 9 características migratorias, con un 31.47% de Residencias Definitivas que le corresponden a Directores, Subdirectores, Administradores y Gerentes.⁴⁶

Dentro de esta característica migratoria se encuentran variantes debido a que existen diversas actividades que puede desarrollar el extranjero como Cargo de Confianza y que además no todas estas actividades resultan ser beneficiosas para el desarrollo económico de nuestro país.

De un grupo de 152 Inmigrados Cargos de Confianza, se obtuvo como resultado estadístico que las actividades que con mayor frecuencia realizan son las que aparecen en el siguiente gráfico.⁴⁷



⁴⁶ Departamento de Inmigrados, Op Cit.

⁴⁷ Departamento de Inmigrados, Ibidem.

Como se observa, en las empresas o Instituciones en México los extranjeros son los que ocupan los cargos más altos, siendo estos los de Subgerentes, Directores o Subdirectores, con un mayor porcentaje en la actividad laboral.

El tercer lugar de recurrencia lo ocupan los Técnicos con un 10.40% de las Calidades de Inmigrado del año 2003 y lo que va del 2004,⁴⁸ quienes por las actividades que desempeñan en pro del desarrollo del país, resultan de gran importancia, ya que traen consigo beneficios no sólo económicos, sino también tecnológicos.

Otro punto que se debe de tener en consideración son las nacionalidades que se presentan con mayor recurrencia en las características migratorias que contribuyen al desarrollo económico del país, el siguiente cuadro hace referencia a las nacionalidades que se presentan con mayor frecuencia en cada una de las características migratorias que se citan a continuación.⁴⁹

**NACIONALIDADES MÁS RECURRENTES DENTRO DE LAS CARACTERÍSTICA
MIGRATORIA DE 2001 A 2003**

RENTISTAS	CARGO DE CONFIANZA	TÉCNICOS
1. ESTADOUNIDENSE	1. ESPAÑOLA	1. ALEMANA
2. CANADIENSE	2. ESTADOUNIDENCE	2. ESPAÑOLA
3. FRANCESA	3. ALEMANA	3. ESTADOUNIDENCE

⁴⁸ Departamento de Inmigrados, Ibidem.

⁴⁹ Instituto Nacional de Migración, Op Cit.

Por otra parte, en la característica de Inversionistas por el numero reducido de residentes que se autorizan anualmente no se puede establecer una nacionalidad en particular que predomine, a pesar de que los inversionistas intervienen de manera directa en la economía de nuestro país, ocupan el último lugar de recurrencia, toda vez que abarcan tan sólo el 0.48% del total de autorizaciones otorgadas.⁵⁰

Es importante para la economía en México, las inversiones hecha por los extranjeros y los recursos que aportan a la sociedad mexicana, los datos recopilados forman una idea general y con ello se ha podido formar una visión sobre la tipología de los extranjeros involucrados en la sociedad y economía mexicana, principalmente de aquellos que residen de una manera definitiva en el país.

3. 2 EL ACTO ADMINISTRATIVO COMO DECLARATORIA DE INMIGRADO

El trámite administrativo para la Declaratoria de Inmigrado tiene diversas etapas y depende de la Secretaría de Gobernación otorgar dicha calidad, cuando hayan sido cumplidos los requisitos de forma que la propia Secretaría establece.

El Instituto Nacional de Migración como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, en cuanto a la Declaratoria de Inmigrado, debe seguir lineamientos establecidos en la ley General de Población y su Reglamento, regulando la internación de los extranjeros de diversas nacionalidades, ya que estos deben comparecer ante ella para dar a conocer la actividad que realizan o realizarán en su estancia parcial o total en nuestro país.

⁵⁰ Estadísticas del Instituto Nacional de Migración, Op Cit.

Con todo eso, se empezará por establecer que uno de los fines de la Secretaría de Gobernación es dictar y ejecutar o en su caso promover ante las dependencias competentes o entidades correspondientes, las medidas necesarias para sujetar la inmigración de extranjeros a las modalidades que juzgue pertinentes, y procurar la mejor asimilación de éstos al medio nacional y su adecuada distribución en el territorio, fijando, previos estudios demográficos, el número de extranjeros cuya internación podrá permitirse al país, ya sea por actividades o por zonas de residencia ya que la Inmigración de extranjeros según sean sus posibilidades de estos, deben contribuir al progreso nacional.

Así mismo, la Secretaría de Gobernación podrá negar a los extranjeros la entrada al país o el cambio de calidad o característica migratoria.⁵¹

Para el proceso administrativo a seguir por el extranjero que pretende obtener la Calidad de Inmigrado, la Ley General de Población y su Reglamento se apoyan supletoriamente en la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, como se establece en el Artículo 143 de la Ley General de Población en su Capítulo IX del Procedimiento Migratorio que dice:

"Los trámites de internación, estancia y salida de los extranjeros, así como los permisos que se soliciten al Servicio Migratorio, en forma supletoria, por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones y criterios que al efecto emita la Secretaría de Gobernación."

⁵¹ Artículo 37 de la Ley General de Población.

Este Artículo igualmente se relaciona con el Artículo 1 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos que establece:

"Las disposiciones de la ley son de orden público y se aplicaran a los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Publica Federal Centralizada, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales de los que México será parte. También se aplicará a los organismos descentralizados de la administración Pública Federal paraestatal respecto de sus actos de autoridad a los servicios que el Estado preste de manera exclusiva, y a los contratos que los particulares sólo puedan celebrar con el mismo."

Con lo expuesto podemos observar que el extranjero debe apegarse a las leyes establecidas para poder adquirir la Calidad de Inmigrado, ya que permanecerá en territorio nacional después de su residencia de 5 años con actividades honestas y positivas para la sociedad Mexicana, y conservará su residencia, siempre y cuando no se haya ausentado más de 3 años consecutivos, o si en un lapso de 10 años estuviere ausente más de 5.⁵²

Los periodos de 10 años se computaran a partir de la fecha de la declaratoria de Inmigrado en forma y términos que establece el Reglamento de la Ley General de Población

De esta manera, la resolución que el Instituto Nacional de Migración le da al extranjero cuando le otorga la calidad de Inmigrado es hecha por un Servidor Publico de la propia Institución, basándose en la petición personal que se le haga y reuniendo los requisitos indispensables para una favorable respuesta.

⁵² Artículo 56 de la Ley General de Población, ibidem

Como es bien sabido, la Administración Pública realiza actos administrativos para su desarrollo e igualmente realiza una serie de actos que se clasifican en formales y materiales, pero que finalmente son actos jurídicos, Acosta Romero dice: "las operaciones administrativas se observan a cada momento en la actividad administrativa, por ejemplo: las señales de tránsito que se aprecia a través de los semáforos, que al cambiar de la luz indican la conducta a seguir por aquellos a quienes va dirigida".⁵³

Cabe que señalar que en el campo de la Administración Pública todos sus actos son actos jurídicos, es decir, todas sus acciones tienen una consecuencia jurídica que repercute en la esfera de derechos de otras personas, ya sean físicas, morales o jurídicas.

Para el desarrollo del acto administrativo el Estado establece medidas y una serie de criterios realizados por el mismo que se desprenden del acto jurídico.

Por otro lado, el acto jurídico es el hecho respecto del que, para la producción de efectos jurídicos, el derecho toma en cuenta la conciencia que regularmente lo acompaña y la voluntad que, normalmente lo determina,⁵⁴ siendo este un hecho jurídico voluntario y el cual sigue dos criterios.

1.- Por las voluntades que intervienen en la formación del mismo.

a) Unilateral, Creado por una sola voluntad (testamento).

⁵³ Acosta Romero Miguel, Teoría del Derecho administrativo, Editorial Porrúa, S.A. Pág. 521

⁵⁴ Diccionario Jurídico, Editorial ESPASA, México 2001.

b) Bilateral, Son aquellos en los que interviene dos voluntades (contrato).

c) Actos colegiados, Son aquellos en los que intervienen varias voluntades que integran un órgano o corporación, para producir un acto jurídico y todas las voluntades pueden tener la misma finalidad, verbigracia el que realiza el Congreso para crear una ley.

d) Actos colectivos, Son aquellos en los que la expresión de la voluntad de varios individuos que tienen determinadas condiciones, concurren a un determinado acto, verbigracia las elecciones.

e) Acto unión, intervienen varias voluntades para formar un determinado acto jurídico y cada voluntad tiene un fin único, verbigracia el matrimonio.

2.- Por los efectos que producen, la doctrina ha clasificado al acto jurídico en:

a) Acto creador de situación jurídica general, que los tratadistas identifican como ley, cuyas características son su generalidad, abstracción, impersonalidad y paciencia, y que puede ser modificado siempre por otro acto de la misma naturaleza emanado del mismo órgano (Poder Legislativo) que le dio origen (principio del paralelismo de las formas).

Como ejemplo de este tipo de actos, existen diversas clasificaciones de las leyes; se habla de leyes reglamentarias y leyes orgánicas.

Ley Orgánica⁵⁵ es la que organiza y estructura a un órgano del Estado, como la Ley del seguro Social, la Ley Orgánica del

⁵⁵ Ley Orgánica de la Universidad Metropolitana (DO. de 17 de Diciembre de 1999, SEP)

Departamento del Distrito Federal, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del estado.

Ley Reglamentaria Es la que desarrolla una norma constitucional o un principio dado en la Constitución como la Ley Federal de la Reforma Agraria, la Ley de Planeación, la Ley Federal de Aguas Nacionales,; todas estas leyes son reglamentarias del artículo 27 constitucional, Los artículos 30 y 35 constitucionales se refieren a la ciudadanía, nacionalidad y naturalización, la Ley General de población es reglamentaria en ellos.⁵⁶

Diferencias Formales y Materiales, En el aspecto formal no hay deferencia entre una ley orgánica y una reglamentaria, puesto que las dos proviene del Congreso, puede haber leyes que reúnan a la vez las características reglamentarias y orgánica ya que se establecen disposiciones que abarcan ambos aspectos. Lo que separa entre lo orgánico y lo reglamentario de la ley es la materia que regulan.

Imperio y Sanción, Para algunos la norma no es perfecta si no tiene imperio, que para otros no es perfecta si no tiene sanción.⁵⁷ Imperio es la facultad que tiene el Estado para hacer observar la ley o imponer su observancia; Sanción es la aplicación de una pena por contravención a la ley, esto es el ilícito en general, ya que hay ilícitos que no necesariamente son ilícitos.

⁵⁶ Acosta Romero Miguel, *Teoría del Derecho administrativo*, Editorial Porrúa, S.A. ibidem.

⁵⁷ Citado por: García Pelayo, Manuel. *La autoritas y la potestas en derecho Público*.

b) Acto Creador de situación jurídica particular o concreta⁵⁸.se considera que se trata de situaciones exclusivamente particulares y referidas a uno o varios individuos en particular, ejemplo, los contratos.

c) Acto Condición. Es aquel por medio del cual el Estado aplica una norma general a un caso concreto, por ejemplo, el nombramiento de un empleado público, cuya designación está prevista en las leyes.

Los actos jurídicos de la administración pública, generalmente, son creadores de una situación jurídica, aunque esto no excluya el que puedan también crear situación jurídica general; su finalidad es cumplir con los cometidos del estado en todas las diversas ramas de la Administración.⁵⁹

Con todo lo expuesto se da una idea general sobre lo que es y significa el acto jurídico, esto, para entrar al estudio del acto administrativo dando una visión de éste para a lo que se quiere llegar, que es, la Declaratoria de Inmigrado como acto administrativo a través de un órgano desconcentrado de la Secretaría de gobernación y que por medio del Instituto Nacional de Migración y los servidores público se expide.

Por otra parte, la Administración Pública realiza actos administrativos, el acto legislativo crea la situación jurídica en general; en sentido formal y material; el acto Administrativo es todo aquello que emerge del poder ejecutivo quien es el Supremo Órgano Administrativo del estado, siendo los actos administrativos formales los que

⁵⁸ Decreto por el que se concede permiso de la ciudadana María Hilda Guzmán Vega, para aceptar y prestar servicios como Secretaría en el Consulado General de los Estados Unidos de América, en la Ciudad de Monterrey, N. L. (D. O. de 2 de marzo de 1978, Sría de Rel. Ext.)

⁵⁹ Acosta Romero Miguel, Compendio de Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, México 2001, Pág.467

la ley concede a una autoridad administrativa a través del Poder Ejecutivo y los actos administrativos materiales los que se conceden a cualquier poder publico pero que tiene consecuencias administrativas como por ejemplo, los reglamentos (Poder Legislativo) o en los juicios (conceder indulto), el Poder judicial resuelve controversias creando situación jurídica concreta, y el administrativo, realizara todo lo que no fuera legislar o sentenciar.

Acosta Romero en su definición del Acto administrativo dice:

"El acto administrativo es una manifestación unilateral y externa de la voluntad que expresa la decisión de una autoridad administrativa competente en ejercicio de la potestad del Poder Público, con la cual esta decisión crea, reconoce, modifica y extingue derechos u obligaciones, es generalmente ejecutivo y se propone satisfacer el interés general."⁶⁰

Siendo las Características del Acto Administrativo⁶¹ las siguientes:

- 1.- Existencia de una decisión unilateral por parte del órgano de la Administración por lo que siendo este origen unilateral se manifiesta en los nombramientos, la practica o la decisión o bien la facultad que tiene el jefe de Estado, aunque después del acto se conviertiere en bilateral, esto es al aceptar el nombramiento la persona que a la que fue dirigida.
- 2.- Cuando se toma la decisión unilateral de inmediato se externa esa voluntad y a su vez es unilateral a lo cual la doctrina francesa lo reconoce como el derecho imperativo de autoridad y desigualdad.

⁶⁰ Acosta Romero Miguel, Compendio de Derecho Administrativo, Op Cit.

⁶¹ Diccionario Jurídico, Editorial ESPASA, México 2001. Op cit.

3.- La decisión que toma la Autoridad Administrativa, deberá ser competente y en uso de su autoridad por la potestad pública, necesariamente implica que esa decisión este fundada en derecho.

4.- Como acto jurídico también implica que puede crear, modificar o transmitir, reconocer, declarar o exigir derechos u obligaciones.

5. Generalmente ejecutivo, por regla general es ejecutivo aquel acto que tiene la potestad necesaria para que en su caso de no cumplirse voluntariamente por el sujeto pasivo pueda exigirse por la autoridad su cumplimiento en forma coactiva.

6.- Además tiene por objeto el interés general, es decir que la autoridad Administrativa siempre seguirá el interés de la colectividad.

Los actos administrativos son de gran importancia para el desarrollo de la actividad de la administración pública, siendo estos indispensables para una mejor respuesta a las peticiones de la ciudadanía, debido a que el Estado tiene la obligación de realizar.

La eficiencia del acto administrativo se ve reflejada en éste, puesto que será valido hasta en tanto su invalidez no haya sido declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional según sea el caso, el acto administrativo valido será eficaz y exigible a partir de que surta efectos la notificación legalmente efectuada.

Si el acto administrativo requiere aprobación de órganos o autoridades distintos del que lo emita, de conformidad a las disposiciones legales aplicables no tendrá eficacia si no hasta en tanto aquella se produzca.⁶²

Con todos estos elementos establecidos anteriormente tenemos que la Declaratoria a la Calidad de Inmigrado esta basada en la producción de efectos que dará al extranjero que la realice ya que la voluntad que interviene en el acto es Unilateral debido a que es creado por la voluntad personal del extranjero y el cual debe basarse en las disposiciones de la ley reglamentaria que pertenece al acto jurídico y la cual desarrolla una norma constitucional o un principio dado en la Constitución como la Ley General de Población y que en los artículos 30, 33 y 35 constitucionales se manifiesta.

La Secretaria de Gobernación como parte de la Administración Pública realiza actos administrativos para su desarrollo, es por ello que al realizar trámites administrativos producen consecuencias de derecho, basándose en la Ley y su Reglamento que a su disposición se encuentran y manifestando con fundamento a derecho las resoluciones realizadas por los servidores públicos que en ella laboran como acto condición en el cual el Estado aplica la norma al nombramiento de estos, para su auxilio, dándoles facultades para resolver problemas de internación, estancia y salida de extranjeros que día a día arriban a nuestro país, creando o modificando dichas resoluciones por el cumplimiento o no cumplimiento de los requisitos establecidos para determinado trámite y el cual dicha resolución como acto administrativo se extinguirá de pleno derecho cuando de cumplimiento a su finalidad.

⁶² Artículo 10 de la Ley Federal Administrativa.

Dicha resolución debe ser acatada por los extranjeros que realicen sus trámites, debido a que de lo contrario se impondrán sanciones al desacato de la ley y tal vez la pérdida de la Calidad de Inmigrado.

3.2.1 ELEMENTOS DE EXISTENCIA Y VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN LA DECLARATORIA DE INMIGRADO.

Para establecer los lineamientos a seguir en el trámite migratorio se tiene elementos de forma y elementos de fondo, los cuales deben ser cumplidos en su totalidad para la resolución como acto administrativo del cual se pretenden las consecuencias de derecho.

De la forma como opera el acto administrativo se tienen elementos de existencia y elementos de validez,⁶³ los cuales son:

ELEMENTOS DE VALIDEZ	ELEMENTOS DE EXISTENCIA
Sujeto	No vicios de la voluntad
Manifestación externa de la voluntad	Capaz
Objeto	Lícito
Forma	Formalidad

El sujeto del acto administrativo siempre es un órgano de la Administración pública. Puede decirse que en la relación Jurídica administrativa existen dos o más elementos.

- a) El sujeto activo, que es el órgano administrativo creador del acto; y

⁶³ Acosta Romero Miguel, Compendio de Derecho Administrativo, Op. Cit

- b) Los sujetos pasivos que son aquellos a quienes va dirigido o a quienes ejecutan el acto administrativo; y que pueden ser otros antes públicos, personas jurídicas colectivas, o el individuo en lo personal.

La manifestación externa de la voluntad, es la expresión al proceso volitivo del órgano administrativo que está actuando como tal, debe tener una exteriorización que pueda ser perceptible, esto es, que se manifieste objetivamente esa voluntad.

La voluntad de la administración debe reunir determinados requisitos, que son:

- a) Debe ser espontánea y libre,
- b) Dentro de las facultades del órgano,
- c) No debe estar viciada por error, dolo, violencia, etc.;
- d) Debe expresarse en los términos previstos en la ley.

El objeto puede dividirse en:

- a) Objeto directo o inmediato. Es la creación, transmisión, modificación, reconocimiento o extinción de derechos y obligaciones dentro de la actividad del órgano administrativo y en la materia en la que tiene competencia.
- b) El objeto indirecto o inmediato será realizar la actividad del órgano del Estado, cumplir con sus cometidos, ejercer la potestad pública que tiene encomendada.

El objeto debe reunir, los siguientes requisitos:

1. Debe ser posible física y jurídicamente;
2. Debe ser lícito;
3. Debe ser realizado dentro de las facultades que le otorga la competencia al órgano administrativo que lo emite.

En la forma, constituye la manifestación material objetiva en que se plasma el acto administrativo, para el efecto de que pueda ser apreciada por los sujetos pasivos o perciba a través de los sentidos. Viene a ser la envoltura material externa en la que se aprecian no sólo los demás elementos del acto administrativo, sino también sus requisitos, circunstancias y modalidades.

La forma puede adoptar diversas variantes, la más normal es la forma estricta, casi pudiéramos decir que es la regla general; así, tenemos que hay, acuerdos, decretos, u oficios; La forma puede adoptar también otros medios de exteriorización de la voluntad como regulador de la voluntad de los particulares.

Con todos estos elementos se entiende que el trámite migratorio se apega a las modalidades descritas, ya que como parte del acto administrativo manifiesta las medidas necesarias para su mejor desarrollo.

El Artículo 3 de la Ley Federal de la Administración Pública establece los elementos y requisitos del acto administrativo que son:

- I. Ser expedido por órgano competente a través de Servidor Público, y en caso de que dicho órgano fuere colegiado reúna las formalidades de la ley o decreto para emitirlo.
- II. Objeto materia del mismo, determinado o determinable, preciso en cuanto a las circunstancias de tiempo y lugar, previstos por la ley.
- III. Cumplir con la finalidad de interés público regulado por las normas en que se concreta, sin que pueda perseguirse otros fines distintos.
- IV. Hacer constar por escrito y con la firma autógrafa de la autoridad que lo expida, salvo en aquellos casos en que la ley autorice otra forma de expedición.
- V. Estar fundado y motivado
- VI. Derogado
- VII. Ser expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstos en la ley,
- VIII. Ser expedido sin que medie error sobre el objeto, causa o motivo, o sobre el fin del acto,
- IX. Ser expedido sin que medie dolo, violencia en su emisión,

- X. Mencionar el órgano del cual emana,
- XI. Derogada
- XII. Ser expedido sin que medie error respecto a la referencia específica de identificación del expediente, documentos o nombre completo de las personas,
- XIII. Ser expedido señalando lugar y fecha de la emisión,
- XIV. Tratándose de actos administrativos recurribles deberá hacerse mención de los recursos que procedan,
- XV. Ser expedido decidiendo expresamente todos los puntos propuestos por las partes o establecidos por la ley.

La omisión o irregularidad de los requisitos planteados producirán la nulidad o anulabilidad del acto administrativo, ya que declarándose jurídicamente nulo será inválido y no podrá ser legítimo ni ejecutable produciendo efectos retroactivos.

Relacionado con estos requisitos que como acto administrativo dentro de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos establece, la Ley General de Población y su Reglamento extienden normas para el desarrollo de la actividad administrativa dentro del Instituto Nacional de Migración cumpliendo así con los lineamientos del procedimiento administrativo y de los cuales se encuentran los elementos de validez ya que la ley ordena el acto o lo regula en los Artículos 52, 53 y 54 de la Ley General de Población y en los Artículos 190 y 194 de su Reglamento que dicen:

Artículo 52.- El Inmigrado es el extranjero que adquiere derechos de residencia en el país.

Artículo 53.- Los inmigrantes con residencia legal en el país durante cinco años, podrán adquirir la calidad migratoria de inmigrados, siempre que hayan observado las disposiciones de esta ley y su reglamento y que sus actividades hayan sido honestas y positivas para la comunidad. En tanto no se resuelva la solicitud de la Calidad de Inmigrado, a juicio de la Secretaría de Gobernación, el interesado seguirá conservando la del inmigrante.

Al inmigrante que vencida su temporalidad de cinco años no solicite en los plazos que señale el reglamento su calidad de inmigrado o no se le concede esta, se le cancelará su documentación migratoria, debiendo salir del país en el plazo que le señale para el efecto la Secretaría de Gobernación.

En estos casos el extranjero podrá solicitar nueva calidad migratoria de acuerdo con la ley.

Artículo 54.- Para obtener la calidad de inmigrado se requiere declaración expresa de la Secretaría de gobernación.

Con estas modalidades dentro de la Ley General de Población, en su Reglamento establece los requisitos para la obtención de la Calidad de Inmigrado en su Artículo 190 y de los cuales del extranjero el Instituto requiere:

I. Presentar solicitud dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que venza el cuarto refrendo de su calidad de Inmigrante.

Si no lo hiciere deberá solicitar su regularización si es su interés permanecer en el país.

II. Comprobar que la actividad a que se dedica el interesado o su condición migratoria son las mismas para las cuales esta autorizado y manifestara a las que pretenda dedicarse.

III. Tratándose de menores, la solicitud para obtener la calidad de inmigrado deberá ser formulada por quien ejerza la patria potestad o la tutela y en su defecto con quienes el menor viva o de quienes dependa económicamente; y

IV. La solicitud de Inmigrado podrá presentarse aunque el interesado se encuentre fuera del país.

Dentro del plazo fijado Fracción I y siempre de que su ausencia no exceda de los términos a que se refiere el Artículo 47 y 176.

En el Artículo 194 del mismo Reglamento se encuentran las condiciones a las que estará sujeto el extranjero que son las siguientes:

I. Las limitaciones a sus actividades la fijara la Secretaría en oficio y en el documento que acrediten sus calidades migratorias o en cualquier tiempo mediante acuerdos de carácter general.

El inmigrado no tendrá restricción para realizar inversiones, salvo lo dispuesto por otros ordenamientos legales.

II) En caso de perder la calidad de inmigrado en los supuestos señalados en el Artículo 56 de la Ley General de Población, el extranjero deberá regularizar su situación migratoria si desea permanecer en el país y;

III) No se computara como ausencia para los efectos del Artículo 56 de la Ley General de población, el tiempo que se encuentre fuera del país al inmigrado que demuestre que realiza estudios de postgrado en el extranjero, respaldado por una Institución mexicana de educación superior o cuando trabaje para una subsidiaria de una empresa mexicana en el exterior o cuando a su juicio de la secretaria exista causa justificada.

Se tiene entonces, que la autoridad competente para otorgar la Calidad de Inmigrado y como Servidor Público con la facultad discrecional que la ley le otorga dentro del Instituto Nacional de Migración son los siguientes:

- 1.- El Presidente de la Republica
- 2.- Secretario de Gobernación
- 3.- Subsecretario del Ramo
- 4.- Comisionado del Instituto Nacional de Migración

Se dice que es facultad discrecional, porque es la libertad de apreciación que la ley otorga a las autoridades para actuar o abstenerse, con el propósito de lograr la finalidad que la propia ley les señala, por lo que su ejercicio implica, necesariamente, la posibilidad de optar, de elegir, entre dos o más decisiones, sin que ello signifique o permita la arbitrariedad, ya que esa actuación de la autoridad sigue sujeta a los

requisitos de fundamentación y motivación exigidos por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual permite que los actos discrecionales sean controlados por la autoridad jurisdiccional.⁶⁴

Como motivo, como se señala en los elementos del acto administrativo es el conjunto de circunstancias de hecho o de derecho que preceden el acto administrativo y que deben existir objetivamente,⁶⁵ se tiene entonces que el motivo para cumplir con lo establecido dentro del Instituto es la solicitud que pide el extranjero que reúne las condiciones y requisitos legales para su otorgamiento, así, el acto administrativo se da con la declaratoria de la autoridad migratoria ante la solicitud del extranjero que cumpla con los requisitos para lograrla.

Para la expedición a la Declaratoria de Inmigrado debe ser resuelto con apego a la ley, fundándolo conforme a derecho y que el funcionario resuelva a su prudente apreciación, pero siempre partiendo de hechos reales y de datos objetivos, y elaborando, sobre tales bases, razonamientos pero sujeta siempre a la condición de que la autoridad se apoye en hechos objetivos y comprobados, y sobre esa base, elabore argumentaciones que no se opongan a las reglas lógicas ni a las máximas de la experiencia.

Es así como se le otorga el máximo reconocimiento que se le puede dar a un extranjero que reside en nuestro país sin cambiar de nacionalidad.

La Declaratoria de INMIGRADO es otorgada a través del Comisionado del Instituto Nacional de Migración quien funda y motiva dicho otorgamiento a través de la ley de

⁶⁴ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tesis Aislada, Pleno de la Corte- 9na Época- Materia Administrativa, Tomo VIII, Septiembre de 1998, Pág. 56

⁶⁵ Acosta Romero Miguel, Compendio de Derecho Administrativo, Ibidem.

la materia y del acuerdo delegatorio de facultades expedido a favor de los Servidores Públicos del Estado, además es un acto personal e intransferible, fundándolo en los Artículos 52, 53 y 54 de la Ley General de Población, y 57, Fracción III, del Reglamento interior de la Secretaría de Gobernación resultando aplicables los Artículos 55, 56 y 65 de la Ley General de Población, y 194 de su Reglamento. **(ANEXO 3)**

Con todo lo manifestado queda establecida la manera como el extranjero adquiere la calidad de Inmigrado cumpliendo con las leyes y realizando sus trámites ante las autoridades competentes siendo satisfecha la finalidad perseguida.

3.2.2 RESTRICCIONES EN EL OTORGAMIENTO DE LA CALIDAD DE INMIGRADO

El extranjero como ya se ha mencionado, desde que adquiere la Calidad de Inmigrante debe sujetarse a los tiempos establecidos por la Secretaría de Gobernación para que al cómputo de ellos, estos sean los reglamentarios para poder adquirir la Calidad de Inmigrado.

El Inmigrante que vencido su temporalidad de 5 años no solicite en los plazos que señale el reglamento su Calidad de Inmigrado o no se le conceda ésta, se le cancelará su documentación migratoria debiendo salir del país en el plazo que señale la Secretaría de Gobernación. En estos casos el extranjero podrá solicitar nueva calidad migratoria de acuerdo con la ley, como lo menciona el Artículo 47 de la Ley General de Población.

Cuando aparece el nombre de Inmigrante y que se conoció como el extranjero que arribaba a la República con el propósito expreso de establecerse en ella por

cualquier causa o fin lícito, la temporalidad para su establecimiento era que excediera sin interrupción, más de 6 meses a partir de la fecha de internación.

En México desde que se adquiere una política migratoria, se tomo en cuenta el tiempo que un extranjero debería permanecer en el país, un ejemplo de ello es en el año 1936 cuando surge como tal la Calidad de Inmigrado y donde la única restricción que tenía era que el extranjero no podía ausentarse por más de dos años consecutivos o intermitentes, de ahí que con la evolución de dicha política y transformados los órganos administrativos para la vigilancia del tránsito legal de extranjeros indudablemente también se establecen nuevos términos para la adquisición de la Declaratoria de Inmigrado.

A través de la Forma Migratoria No. 2, se registrarán las entradas y salidas del extranjero en el país ya que puede hacerlas libremente siempre y cuando se apege a las reglas establecidas por el Instituto Nacional de Migración y se realizarán anotaciones de cualquier cambio respecto de las condiciones que el tenga o adquiriera a través del tiempo en su estado civil, laboral o de estancia.

Los extranjeros perderán la Calidad de Inmigrado o el derecho de adquirirla si registra las siguientes ausencias del país:

- 1.- Si permanece en el extranjero más de tres años consecutivos o más de 5 años en forma intermitente (1825 días), fuera del país, en un lapso de 10 años.
- 2.- El Inmigrante que permanezca fuera del país más de 18 meses en forma continua o con intermitencias dentro de 5 años de estancia, no podrá adquirir la

calidad de Inmigrado hasta que no transcurran nuevamente los cinco años de estancia continua en el país.

3.- Si el Inmigrado permanece en el extranjero más de 3 años consecutivos.

4.- Si en un lapso de 10 años el inmigrado estuviera ausente más de 5 en el extranjero.

5.- Si el Inmigrante dentro de 5 años de residencia en el país permanezca más de 2 años en el extranjero.

6.- El Inmigrante que permanezca fuera del país más de 18 meses en forma continua o con intermitencias, si no demuestra que fue requerido por autoridad o situación laboral y manifestando las causas.

Por otro lado solo la Secretaría de Gobernación podrá autorizar la salida del país por la temporalidad y veces que juzgue convenientes y no se computarán como ausencias el tiempo que el Inmigrante se encuentre fuera del país, cuando demuestre que realiza estudios de postgrado en alguna Institución extranjera respaldado por una Institución mexicana de educación superior o cuando trabaje con una subsidiaria en el extranjero de una empresa mexicana, o cuando a juicio de la Secretaría exista causa justificada.⁶⁶

La Secretaría de Gobernación por acuerdo del Secretario, del Subsecretario o del Comisionado podrá autorizar que el extranjero o extranjera pueda permanecer en el país por temporalidades mayores de 18 meses como lo establece el Artículo 177 del Reglamento de la LGP.

⁶⁶ Artículo 174 Fracción VI del Reglamento de la LGP.

Si bien México no es un país que tenga mucha afluencia migratoria respecto de otros países, a través del tiempo adquiere la política migratoria para una mejor regulación de la extranjería que en diversas épocas ha venido desarrollando actividades en diferentes ámbitos, es por ello que dentro de esta regulación mantiene un orden para el control de entradas y salidas del territorio a extranjeros que tienen el propósito de internarse en el país por diferentes causas, motivos o propósitos.

3.3 CLASIFICACIÓN DE NACIONALIDADES DENTRO DE LA INMIGRACIÓN EN MÉXICO

A través de agrupaciones de Nacionalidades la política aplicada al fenómeno migratorio en México es clasificada, por lo que algunas de ellas están sujetas a regulación y no es fácil otorgarles los permisos que los extranjeros pretenden realizar para ingresar al país, dichas agrupaciones están divididas en tres grupos que son:

GRUPO I: Nacionalidades Sujetas a Regulación Especial
con 50 nacionalidades

GRUPO II: Nacionalidades Sujetas a Regulación
con 110 nacionalidades

GRUPO III: Nacionalidades de Regulación Libre
con 48 nacionalidades

Este criterio sin fundamento legal se contrapone con uno de los propósitos de los postulados de la política migratoria mexicana en el cual se establece:

"Aplicar las medidas y disposiciones migratorias con un sentido humanitario, dentro del más estricto apego a las leyes y con pleno respeto a la dignidad y los derechos humanos de todos los migrantes, independientemente de su nacionalidad y condición jurídica migratoria".⁶⁷

⁶⁷ Solís Cámara Fernando, La Extranjería en México, Editorial Porrúa, México 1999.

En el siguiente apartado se define el concepto de cada grupo y se presentan las nacionalidades que se ubican en cada uno de ellos.

3.3.1 NACIONALIDADES SUJETAS A REGULACIÓN ESPECIAL

Estas nacionalidades son conocidas como el Grupo I ya que todo permiso de internación de estas nacionalidades, deberá remitirse a la Coordinación de regulación Migratoria para su transmisión y/o valoración a través de la oficina de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Este Grupo está sujeto a ciertas restricciones y especial cuidado en las autorizaciones de internación, ya sea por implicaciones en seguridad nacional y de internación masiva, o por situaciones políticas, económicas, sociales y culturales de los países enlistados.

Las nacionalidades sujetas a relación especial o permiso previo, se encuentran en listas, dicho listado se tomara en cuenta para aplicar las facultades otorgadas en el acuerdo delegatorio vigente.⁶⁸

La firma de las autorizaciones de trámite para estas nacionalidades normalmente se encuentran delegadas en los niveles superiores dentro de la organización del Instituto Nacional de Migración, es decir, que solo el Coordinador de Regulación Migratoria, tendrá la facultad de dar resolución a estos trámites especialmente lo que se enumeran a continuación:

⁶⁸ Publicada en el D. O. F. el 5 de Agosto de 1998.

ARTÍCULO 2° DEL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

NUMERALES	TRÁMITES
6	Permiso de internación
8	Regularización Migratoria
9	Cambios de Calidad Migratoria de No Inmigrante a Inmigrante
10	Cambio de Calidad Migratoria de No Inmigrante a Inmigrante

Para emitir cualquier autorización referente a las nacionalidades del Grupo I, deberán realizarse cuidadosamente los requisitos documentales y comprobarse la veracidad de la información contenida en los mismos.

A continuación se presenta el siguiente listado, donde se señalan las nacionalidades que pertenecen al GRUPO I, Nacionalidades sujetas a regulación especial:

1.-Afganistan	15.-China Popular	29.-Libano	43.-Tadzhikistan
2.-Angola	16.-Estonia	30.-Libería	44.-Taiwan
3.-Apátrida	17.-Federación Rusa	31.-Libia	45.-Turkmenistan
4.-Armenia	18.-Georgia Rep.	32.-Lituania	46.-Turqía
5.-Azerbaijdan	19.-Haití	33.-Macedonia	47.-Ucrania
6.-Bahrein	20.-Hong Kong*	34.-Moldova Rep.	48.-Uzbekistan Rep.
7.-Bangladesh	21.-India	35.-Mongolia	49.-Vietnam
8.-Bielorrusia	22.-Irak	36.-Nigeria	50.-Yugoslavia Rep.
9.-Bosnia Herzegovina	23.-Irán Rep.	37.-Pakistán	
10.-Colombia	24.-Jordania	38.-Palestina	
11.-Congo	25.-Kampuchea	39.-Rep. Arabe	
12.-Corea del Norte	26.-Kazakstan	40.-Siria	
13.-Croacia	27.-Kirguistan	41.-Somalia	
14.-Cuba	28.-Letonia	42.-Sri Lanka	

(*) Con certificado de Identidad y sin pasaporte Británico

Como se puede observar esta clasificación nos muestra que si existe una política genérica por nacionalidades y que pasa a segundo plano considerar las actividades de cada extranjero realice en el país por muy benéfico que resulte para el desarrollo nacional.

La nacionalidad que se ubica en este Grupo y que resulta ser una de las más importantes por la frecuencia que existe en solicitar la Calidad de Inmigrado, es la Colombiana, en donde la mayoría de extranjeros provenientes de dicha nación se dedican a realizar actividades profesionales, actividad que resulta ser muy beneficiosa para México, ya que en su mayoría se encuentra conformado por Médicos especialistas, es decir que el 72.64 % del total de Calidades de Inmigrado autorizados a los Profesionales.

En el ámbito económico una de las actividades que resalta de entre otras, es la Inversionista y que la mayoría son de nacionalidades sujetas a regulación especial, Grupo I.

A pesar de que la India se ubica dentro del Grupo I, en la última década las relaciones económicas y comerciales entre ambos países se han desarrollado rápidamente y el comercio ha aumentado de manera notable, por lo que se ha originado una gran cooperación entre empresas mexicanas e indias y muchos expertos de esta nacionalidad han empezado a trabajar en México principalmente en áreas de electrónica y en algunas otras que constituyen el desarrollo y como consecuencia, contribuye en el mejoramiento y competitividad de compañías mexicanas en el comercio internacional.

Dentro de este Grupo I se desarrollan diversas nacionalidades que como ya se menciona deben ser de atención cuidadosa ya que lo integran en su mayoría países bélicos que pueden llegar a ser dañinos en la paz nacional o situaciones políticas o en su caso económicas para el país.

3.3.2 NACIONALIDADES REGULADAS

Dentro de las Nacionalidades Reguladas se encuentra la agrupación de nacionalidades conocido como GRUPO II y que se caracteriza por el hecho de que las oficinas del Servicio Exterior Mexicano cuentan con las facultades para documentarlas sin previa autorización de la Secretaría de Gobernación, con el objeto de agilizar la gestión migratoria, a través del más reciente acuerdo se han asignado mayores facultades a los funcionarios de las Delegaciones del Instituto Nacional de Migración para resolver trámites migratorios, mismas que deberán ser ejercidas con el cuidado y la responsabilidad que ello exige, sin perder de vista facultades que la Secretaría de Gobernación a delegado.

A continuación se señalan las nacionalidades que se ubican en el GRUPO II; Nacionalidades Sujetas a Regulación.

1.-Albania	23.-Centro Africa	45.-Guines Bissau	67.-Mianmar	89.-Senegal
2.-Andorra	24.-Chad	46.-Guinea Ecuatorial	68.-Micronesia	90.-Seychelles Islas
3.-Antigua	25.-Chipre	47.-Guyana	69.-Montserrat	91.-Sierra Leona
4.-Antillas H	26.-Comoras	48.-Hong Kong *	70.-Mozambique	92.-Sudan
5.-Arabia S.	27.-Costa Marfil	49.-Indonesia	71.-Namibia	93.-Surinam
6.-Argelia	28.-Curazao	50.-Jamaica	72.-Nauru	94.-Swazilandia
7.-Aruba	29.-Djibuti	51.-Kenia	73.-Nepal	95.-Tailandia
8.-Bahamas	30.-Dominica	52.-Kiribati	74.-Niger	96.-Tanzania
9.-Barbados	31.-Rep. Dominicana	53.-Kuwait	75.-Oman	97.-Tongo

10.-Benin	32.-Ecuador	54.-Laos	76.-Papua Nueva	98.-Tonga
11.-Bolivia	33.-Egipto	55.-Lesotho	77.-Paraguay	99.-Trinidad y Tobago
12.-Botswana	34.-Emiratos	56.-Madagascar	78.-Perú	100.-Tunez
13.-Brasil	35.-Eritrea	57.-Malasia	79.-Quatar	101.-Turcus
14.-Brueni	36.-Etiopía	58.-Malawi	80.-Rep. Argentina	102.-Tuyaiu
15.-Bulgaria	37.-Fiji Islas	59.-Maldivas	81.-Rumania	103.-Uganda
16.-Burkina	38.-Filipinas	60.-Mali	82.-Rwanda	104.-Vanatu
17.-Butan	39.-Gabón	61.-Malta	83.-Salomon Islas	105.-Virgenes Britan
18.-Burundi	40.-Gambia	62.-Marshall Islas	84.-Samoa	106.-Islas Virgenes
19.-Cabo Verde	41.-Ghana	63.-Marruecos	85.-Sn. Cristobal	107.-Yemen
20.-Caiman Islas	42.-Granada	64.-Martinica	86.-San Vicente	108.-Zaire
21.-Camboya	43.-Guadalupe	65.-Mauricio	87.-Sana Lucia	109.-Zambia
22.-Camerún	44.-Guinea	66.-Mauritania	88.-Santo Tome	110.-Zimbawe

(*) Con pasaporte Británico

Respecto a este Grupo II, no existe un numero significativo de trámites de Calidades de Inmigrado, solicitados por alguna nacionalidad en particular, sin embargo, se debe establecer que se les dan prioridad a los extranjeros de acuerdo a la actividad que decida realizar en nuestro país.

3.3.3 NACIONALIDADES DE REGULACIÓN LIBRE

Las Nacionalidades de Regulación Libre son las que se encuentran dentro del GRUPO III, y se les denomina libres en virtud de que les otorga un trato migratorio preferencial al darles facilidades de ingreso a territorio mexicano, ya que se trata en casi toda la totalidad de nacionalidades de países con un alto grado de desarrollo económico, razón por la cual los flujos migratorios que provienen de estos representan para México un especial interés por el beneficio económico que aportan.

A continuación se presentan los países que integran el GRUPO III de Nacionalidades de Regulación Libre, lo cual deberá tomarse en cuenta para ejercer las facultades otorgadas en los acuerdos delegatorios vigentes, además de que estos últimos se establecen las facultades de firma para la resolución de determinados trámites hasta el nivel de Subdelegado Local.

1.-Alemania	13.-Dinamarca	25.-Hungria	37.-Holanda
2.-Argentina	14.-El Salvador	26.-Irlanda	38.-Panama
3.-Australia	15.-Eslovaca Rep.	27.-Islandia	39.-Polonia
4.-Austria	16.-Eslovenia	28.-Israel	40.Portugal
5.-Bélgica	17.-España	29.-Italia	41.-Puerto Rico
6.-Belice	18.-Estados Unidos	30.-Japón	42.-San Marino
7.-Bermudas Islas	19.-Finlandia	31.-Liechtenstein	43.-Singapur
8.-Canadá	20.-Francia	32.-Luxemburgo	44.-Sudáfrica
9.-Corea del Sur	21.-Gran Bretaña	33.-Mónaco	45.-Suecia
10.-Costa Rica	22.-Grecia	34.-Nicaragua	46.-Suiza
11.-Checa Rep.	23.-Guatemala	35.-Noruega	47.-Uruguay
12.-Chile	24.-Honduras	36.-Nueva Zelandia	48.-Venezuela

A estas nacionalidades como ya se menciona se les otorga un trato migratorio preferencial por el alto grado de desarrollo económico que presentan, así mismo, las actividades que tiene mayor auge en el desarrollo económico del país de acuerdo a las características migratorias⁶⁹ son:

- 1.- Los Rentistas
- 2.- Cargos de confianza
- 3.- Técnicos

Como podemos observar existen nacionalidades que se ubican en el primer y segundo grupo que son importantes para el desarrollo del país y por lo tanto la agrupación de nacionalidades en parte no tiene razón de ser, debido que algunas de

⁶⁹ Estadísticas Anuales del Instituto Nacional de Migración Op. Cit.

ellas no tiene un trato preferencial por parte de las autoridades migratorias y les resulta más difícil ingresar al país y por ende obtener la residencia definitiva.

CAPITULO CUARTO
LA CONDICIÓN JURIDICA DEL INMIGRADO EN
MEXICO

4.1 CREACIÓN DE UN ORGANO REGULADOR Y DE VIGILANCIA DESPUÉS DE LA DECLARATORIA DE INMIGRADO

En la medida como han pasado los años México ha adoptado una política migratoria planteando las medidas necesarias para su mejor desarrollo, facilitando los flujos de personas que lo favorezcan en el ámbito económico, social y cultural del país, así como coadyuvar de manera efectiva en la salvaguarda de la seguridad y soberanía nacionales, con un desempeño ágil, honesto, confiable, imparcial y tolerante de sus servidores públicos, al igual que por el constante mejoramiento de sus sistemas, métodos y medios regulatorios con estricto apego a la ley y pleno respeto a los derechos de los migrantes y en la cual los objetivos que fundamentalmente presenta e implementa el Gobierno Mexicano son:

- 1.- Aplicar la política migratoria que aliente y promueva los flujos migratorios que benefician al país, y
- 2.- Ejercer las facultades de Vigilancia Migratoria en el territorio nacional, con apego a la ley y con respeto a los derechos de los migrantes.

Todo esto forma parte de un esfuerzo conjunto en el que se invita a la reflexión en materia migratoria a través de una visión general de lo que acontece en su entorno, planteando así los siguientes propósitos:

- 1.- Ordenar y facilitar los flujos migratorios para contribuir a alcanzar los objetivos del desarrollo nacional, en todos los ámbitos que se establecen en la sociedad mexicana.
- 2.-Mejorar la calidad y eficiencia de los Servicios Migratorios, dentro del marco administrativo de transparencia y certeza jurídica.
- 3.- Aplicar las medidas y disposiciones migratorias dentro del más estricto apego a las leyes independientemente de su nacionalidad y condición jurídica migratoria.

4.- Formular e instrumentar medidas y acciones congruentes con nuestros objetivos de política exterior y nuestros compromisos de cooperación internacional.

5.- Defender y preservar los intereses de seguridad del país, mediante el cumplimiento de las funciones de regulación, control y vigilancia que las normas respectivamente determinan.

El movimiento migratorio en México cada vez ha tenido mayor auge, entendiéndose que este, es el tránsito internacional de extranjeros o nacionales ya sea de entrada o de salida del país, teniendo para su vigilancia y mejor desplazamiento al personal del Servicio Migratorio y a la Policía Federal Preventiva.

Es por ello que el Instituto Nacional de Migración es la base de la extranjería en México debido que a través de él, los extranjeros adquieren permisos de estancia o salida del territorio nacional y a los cuales de acuerdo a sus necesidades y actividades se les proporcionan las facilidades para su permanencia en el país ya que proporciona los lineamientos en la elaboración de programas de difusión e información de nacionales y extranjeros, manteniendo igualmente restricciones para las actividades que realiza un extranjero, ya que la Secretaría previo requisitos legales y administrativos podrá otorgarles el permiso para tales fines y el cual se otorga con base en los lineamientos que el Gobierno Mexicano ha establecido para el mejor desarrollo en los flujos migratorios de extranjeros alentando la intervención de ellos en diversas áreas.

En cumplimiento de las atribuciones que establecen la Ley General de Población, su Reglamento, y el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, el Instituto Nacional de Migración como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación ha desarrollado acciones para obtener, procesar, evaluar y difundir la

información estadística sobre el aspecto migratorio generada por todas las áreas de su Institución y que en base a ello según sea el caso afecte o beneficie al país.

En especial, tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la estadística y solicitar a los extranjeros y nacionales que desean internarse o salir del país, los datos básicos para el registro y control de los flujos migratorios, de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley General de Población y 54 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

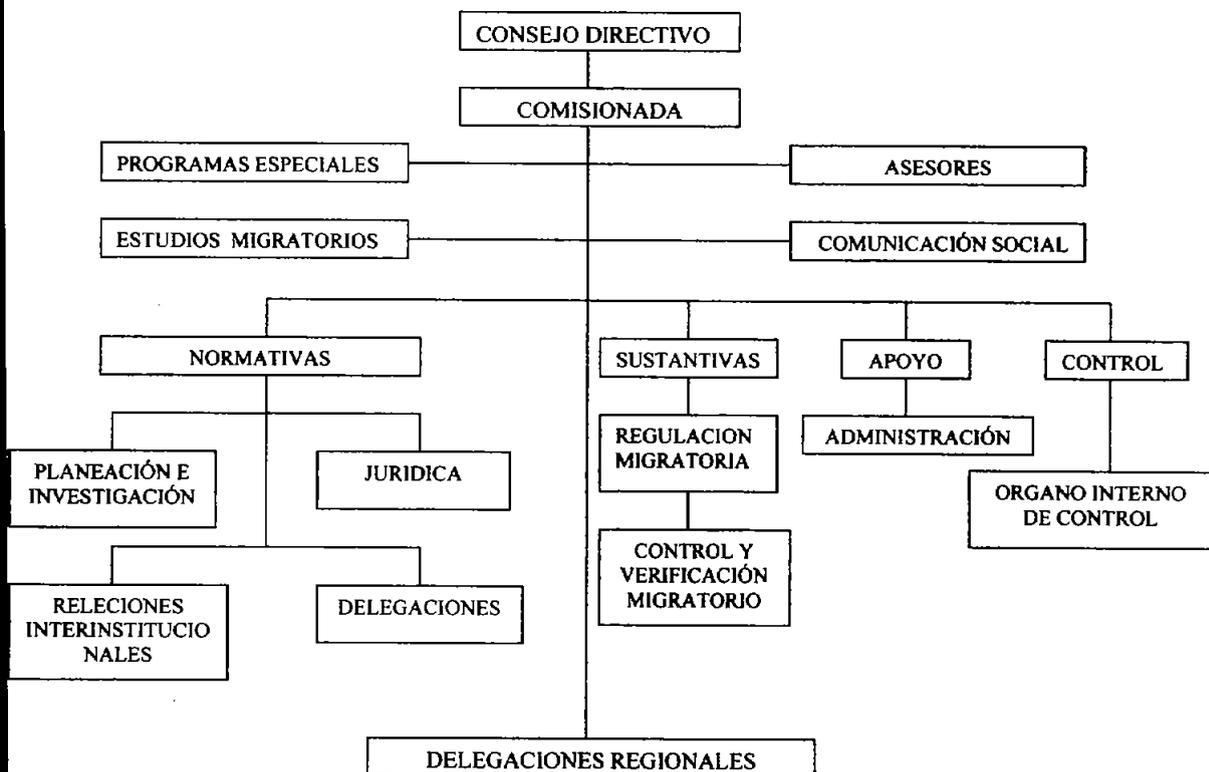
El Instituto a través de datos estadísticos da a conocer la cantidad de extranjeros que por año arriban a la Ciudad de México, es importante mencionar que el conjunto de datos cuantitativos contenidos en "Estadísticas Migratorias" que da a conocer pretende ser una herramienta útil para la toma de decisiones cumpliendo con los requisitos de significación conceptual, suficiencia, oportunidad, continuidad, veracidad, comparabilidad, operatividad y accesibilidad.

El Instituto Nacional de Migración cuenta con áreas encargadas en la regularización jurídica del extranjero y en donde como máximo reconocimiento jurídico durante su estancia en el país adquiere la Declaratoria de Inmigrado.

A continuación se presenta un Organigrama en el cual se muestran las diversas áreas y la manera como se ha estructurado el Instituto Nacional de Migración para su desarrollo.⁷⁰

⁷⁰ Plan organizacional del Instituto Nacional de Migración de 2002 a 2004.

**ESTRUCTURA ORGANICA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE MIGRACIÓN**



Para los fines de este trabajo de investigación solo se plantearan las áreas mas importantes como lo son la Coordinación Jurídica, la Coordinación de Regulación Migratoria y la Coordinación de Control y Verificación Migratoria ya que de esta manera se dará una visión del extranjero inmigrado dentro de dichas áreas recordando que el Inmigrado es el extranjero que adquiere derechos de residencia definitiva en el país y el cual hace de México su lugar de residencia, sin cambiar de Nacionalidad ya que una vez adquirida la declaratoria permanecerá por tiempo indefinido en territorio nacional.

Como se muestra dentro de la estructura orgánica del Instituto en la área normativa se encuentra la Coordinación jurídica donde se resolverá la situación de los extranjeros conforme a las disposiciones legales aplicables, los recursos que interpongan contra actos y resoluciones del Instituto, y en su caso, proponer las resoluciones que procedan, así como formular denuncias y querellas que legalmente procedan e intervenir en juicios de amparo y además proponer proyectos de leyes decretos, reglamentos, convenios, acuerdos y circulares, para apoyar las funciones cotidianas del Instituto.

Cuando el extranjero no llegase a adquirir la declaratoria de Inmigrado y no este de acuerdo con esta resolución podrá acudir a esta Coordinación para que a través de los recursos establecidos en la ley de la materia haga valer lo que ha su derecho corresponda con los lineamientos de la ley u otros ordenamientos le confieran.

Las actividades de la Coordinación de Regulación Migratoria se refieren a la entrada, estancia y salida de extranjeros, así como la recepción y verificación de datos y documentos que el extranjero presenta para obtener él mismo ó a través de su representante las diversas situaciones que dentro del Catalogo de Tramites Migratorios⁷¹ se establecen:

A) Cuando se trate de No Inmigrantes

1.- Permisos de Internación

⁷¹ Acuerdo delegatorio de Atribuciones en trámites migratorios publicado en el DOF en fecha 13,15, 16 y 17 de Diciembre de 1999.

- 2.-Permiso de Internación de ministro de culto, asilados políticos, visitantes distinguidos, refugiados, corresponsales y observadores de derechos humanos.
- 3.- Permiso de Internación como visitantes locales o provisionales en puertos marítimos y fronteras.
- 4.-Ampliar la temporalidad de estancia y prórrogas
- 5.-Cambiar la característica migratoria dentro de la misma calidad migratoria
- 6.-Cambiar las condiciones de estancia en la misma calidad migratoria
- 7.-Permanencia en la misma calidad migratoria
- 8.-Resolver lo relativo a las características migratorias de ministro de culto, asilados políticos, visitantes distinguidos, refugiados, corresponsales y observadores de derechos humanos.
- 9.-Autorización para ausentarse por plazos mayores a los previstos en la ley, para No Inmigrantes Estudiantes.

Cuando se trate de Inmigrantes

- 1.- Resolver permiso de Internación
- 2.-Cambiar de calidad migratoria de No Inmigrante a Inmigrante
- 3.-Cambiar de característica dentro de la misma característica migratoria
- 4.-Cambiar las condiciones de estancia en la misma calidad migratoria
- 5.-Otorgar refrendos
- 6.-Resolver la permanencia en la misma calidad migratoria
- 7.-Autorización para ampliar el plazo para solicitar la calidad de Inmigrado
- 8.-Autorización para ausentarse por plazos mayores previstos en la ley

Cuando se trate de No Inmigrantes, Inmigrantes e Inmigrados

- 1.-Ampliar los plazos para efectuar la Internación
- 2.-Cambiar de Consulado para documentar a un extranjero
- 3.-Ampliar los términos previamente establecidos para el cumplimiento de requisitos o pago de multas.
- 4.-Opinar para efectos del otorgamiento y pérdida de la nacionalidad por naturalización.
- 5.-Regularizar la situación migratoria
- 6.-Resolver permiso para contraer matrimonio
- 7.-Resolver permiso para realizar tramite de adopción
- 8.-Certificar la legal estancia para divorcio y/o nulidad de matrimonio
- 9.-Certificar las salidas no selladas en formas migratorias
- 10.-Aclarar y anotar en la forma migratoria
- 11.-Ampliar los términos previamente establecidos para el cumplimiento de requisitos o pago de multas.
- 12.-Expedir o responder las formas migratorias
- 13.-Resolver permiso de salida y regreso cuando el trámite del extranjero se encuentre pendiente de resolución.
- 14.-Resolver la salida definitiva a petición del extranjero o con motivo de la negativa a su trámite migratorio.
- 15.-Documentar a nacionales como trabajadores para su salida del país

De esta manera es como se resuelve en cada una de sus partes cada petición que el extranjero presente ante el Instituto y el cual deberá resolverse de acuerdo con lo establecido por la ley esperando su favorable o negativa respuesta.

Por último la Coordinación de Control y Verificación Migratoria se encarga de los siguientes asuntos:

- 1.- Vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de Migración por parte de los extranjeros que se internen, salgan o permanezcan en el país.
- 2.- Aplicar las sanciones, expulsiones y otras medidas para que procedan contra los extranjeros que incumplan con las disposiciones y asegurar en las estaciones migratorias a los extranjeros que lo ameriten.
- 3.- Coordinar, supervisar y evaluar la aplicación del Reglamento interno de las estaciones Migratorias, en lo relativo al ingreso, estancia y disciplina de los extranjeros asegurados.

Como lo menciona el punto numero dos de la Coordinación de Control y Verificación Migratorias para la observancia y vigilancia de extranjeros que se internan al país, en toda la Republica, México cuenta con 45 estaciones Migratorias que son Coordinadas por el Instituto Nacional de Migración en cada una de las Delegaciones de los Estados⁷² como a continuación se muestra:

**ESTADOS Y NUMERO DE ESTACIONES ESTABLECIDOS POR EL
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

ESTADO	NUMERO DE ESTACIONES
1.- Baja California Norte	1
2.- Baja California Sur	1
3.- Campeche	3
4.- Chiapas	15
5.- Chihuahua	1
6.- Distrito Federal	2
7.- Guerrero	2

⁷² Fuente: Instituto Nacional de Migración 2004

8.- Oaxaca	4
9.- Quintana Roo	2
10.-San Luis Potosí	1
11.-Sinaloa	1
12.-Sonora	1
13.-Tabasco	3
14.-Tamaulipas	5
15.-Veracruz	2
16.-Zacatecas	1

En el cuadro establecido se puede observar el número de estaciones que se encuentran en nuestro país, cabe señalar que en dichas estaciones arriban extranjeros de diferentes nacionalidades con diversos motivos al país y donde los puntos de internación del año 2000 a 2003⁷³ han sido los siguientes:

**PUNTOS DE INTERNACION EN LA CIUDAD
DE MEXICO DEL AÑO 2000 A 2003**

TIPO DE TRANSPORTE	2000	2003
Aéreos	56	58
Marítimos	64	59
Terrestres	50	55
TOTAL	170	179

* Las delegaciones de Hidalgo, Morelos y Tlaxcala no cuentan con puntos de Internación.

⁷³ Estadísticas Anuales de Instituto Nacional de Migración.

De acuerdo con los puntos anteriores se ha obtenido que los extranjeros Asegurados, Devueltos y Rechazados pueden ser asegurados en cualquier punto de internación, dichas definiciones son establecidas por las Coordinaciones Jurídica y de Control y Verificación de el Instituto, las cuales se basan en lo establecido por la Ley General de Población y su Reglamento como a continuación se mencionan:

Devolución: Sanción administrativa que procede cuando un extranjero comete violaciones a la Ley General de Población; consiste en hacerle abandonar el territorio nacional de manera inmediata (Art. 125 y 126).

Rechazado: Es el extranjero al que no se le permite la entrada al país por carecer de documentación migratoria o por que ésta no se encuentra en regla (Art. 27 L. G. P.).

Asegurado: Es el extranjero que es alojado en una estación migratoria de manera temporal, mientras se resuelve la procedencia o no de su expulsión (Art. 152 L. G. P.).

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley General de Población y su Reglamento, los extranjeros que infrinjan la ley en la materia podrán ser asegurados y expulsados.

Para el procedimiento de verificación y vigilancia será aplicable supletoriamente con lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Secretaría de Gobernación a través de los servicios migratorios y de la Policía Federal Preventiva, tendrá facultad para ejercer sobre los extranjeros que se encuentren en el país las funciones de verificación y vigilancia.

En el artículo 196 del Reglamento de la Ley General de Población se establece el procedimiento de verificación migratoria el cual dice:

I. El servidor público que realice la verificación que corresponda, deberá contar con un oficio de comisión el cual hará constar el objeto del acto de verificación, el lugar donde éste va a efectuarse y el nombre de la persona a la que va dirigido, en el caso de que se disponga de éste, fecha, fundamento legal, así como el nombre, firma y cargo del servidor público que lo expide y del que la realiza. A petición expresa del Instituto, la Policía Federal Preventiva realizará labores de vigilancia en lugares específicos;

II. El personal comisionado deberá identificarse ante el extranjero o extranjera, o la persona ante quien realice la verificación con la credencial que lo acredite como servidor público del Instituto y, en su caso del la Policía Federal Preventiva, ambas de la Secretaría, y

III. De toda visita de verificación se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia o por quien la practique si aquella se hubiere negado a proponerlos; de la misma se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando el verificador haga constar tal circunstancia en el acta.

De acuerdo con lo establecido por las normas encargadas de la migración en México, en materia de Control y Verificación Migratoria se deben realizar las siguientes actividades:

- 1.-Revisar la documentación al ingresar al país
- 2.-Rechazar la internación

- 3.-Autorizar la visita a transportes marítimos
- 4.-Tramitar y desahogar denuncias y testimonios
- 5.-Ordenar, efectuar revisión o verificación migratoria
- 6.-Ordenar el aseguramiento de extranjeros y acuerdos de aseguramiento
- 7.-Resolver el otorgamiento de custodia
- 8.-Habilitar estaciones migratorias
- 9.-Formular y ratificar denuncias y querrelas de los casos de delitos tipificados en la Ley General de Población y en otras normas jurídicas.
- 10.-Resolver la salida definitiva del país por violación de las disposiciones migratorias.
- 11.-Resolver la expulsión y determinar el periodo durante el cual el extranjero expulsado no podrá reingresar al país.
- 12.-Ordenar detener la salida de transportes del país
- 13.-Revisar la documentación al salir del país.

Lo que este trabajo de investigación quiere dar a conocer con lo anteriormente planteado es establecer como esta estructurado, las funciones que realiza y el desarrollo del Instituto Nacional de Migración para dar una visión general y así plantear lo importante que es la creación de un Órgano Regulador y de Vigilancia para los Inmigrantes después de adquirir dicha declaratoria y el cual no se encuentra en las establecido dentro de la Coordinación de Control y Verificación Migratoria en las funciones del Instituto.

Aunque no se ha dado relevancia a los extranjeros que residen de manera definitiva en el país, la declaratoria de Inmigrado es de gran importancia, ya que los extranjeros con dicha declaratoria forman parte importante de la sociedad mexicana y como residentes no se sabe si están realmente relacionados o involucrados con las costumbres nacionales y si verdaderamente siguen

ejerciend o las funciones o actividades que antes de la declaratoria realizaban o si lleva una vida con apego a derecho.

En México cada año es otorgado un numero considerable de Declaratorias de Inmigrado a extranjeros de diversas nacionalidades, un ejemplo de ello es el siguiente cuadro que muestra el numero de extranjeros que del año 2000 al 2003 y parte del 2004 se les otorgo su nombramiento oficial por el Comisionado del Instituto Nacional de Migración.⁷⁴

DECLARATORIAS DE INMIGRADO OTORGADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

NACIONALIDAD	2000	2001	2002	2003	ENERO - MAYO DE 2004
Estados Unidos	153	169	299	518	1
España	155	123	151	253	6
Alemania	83	61	100	158	4
Cuba	14	25	86	136	3
Colombia	28	42	92	131	2
Argentina	71	84	84	112	3
Chile	28	47	89	68	2
Otras	503	764	953	1,359	4
TOTALDE EXPEDICIÓN DE DECLARATORIAS DE INMIGRADO	1,035	1,315	1,864	2,733	79

Como se puede observar la nacionalidad que mayor numero de extranjeros Inmigrados en México es Estados Unidos ocupando el 16.5% siguiendo la

⁷⁴ Estadísticas Anuales del Instituto Nacional de Migración.

Española con un 11.4% entre Otras con un 51.6% teniendo así un estadística mayor con el total de declaratorias en el año 2003.

Dichas estadísticas que el Instituto da a conocer muestran el número de extranjeros que se encuentran legalmente establecidos en territorio nacional pero que una vez otorgado la declaratoria de Inmigrado no se lleva un control para que vuelvan a acercarse al Instituto y así plantear su situación jurídica.

El Instituto Nacional de Migración debe contar con un área que se encargue de la vigilancia u observación de las actividades del Inmigrado, derivando de la estructura orgánica del propio Instituto en especial del área sustantiva, la cual esta formada por la Coordinación de Regulación Migratoria y la Coordinación de Control y Vigilancia.

Ya que el Instituto Nacional de Migración trabaja por el bienestar del Mexicano, debe iniciar un proyecto donde se pueda tener un estricto control de todas las personas extranjeras, el cual contenga expedientes de los mismos, para asegurar la actividad del Inmigrado durante toda la estancia que tenga en nuestro país, así como para observar un respeto irrestricto y preservar su integridad física y moral, donde se combata la corrupción de los extranjeros que no hacen otra cosa que vulnerar la tranquilidad representando un peligro para la sociedad mexicana donde se encuentren en la lista de personas no gratas, y que sean reportadas por alguna institución nacional manteniendo así un control sobre las personas y no sólo sobre documentos.

Como un medio más de control migratorio para el extranjero Inmigrado en México debe darse la regulación migratoria a través de un Órgano Regulador y de

Vigilancia que sea establecido dentro de las actividades del Instituto Nacional de Migración, el cual sea integrado dentro de su estructura orgánica para mejorar los servicios migratorios, logrando así el equilibrio entre la promoción de los flujos y la seguridad en materia de controles migratorios que deba ocuparse:

1.- De la presentación periódica del extranjero ante el Instituto Nacional de Migración después de haber adquirido la Declaratoria de Inmigrado, actualizando sus actividades y demás datos concernientes a su estancia en México.

2.- De la revisión de su documentación, donde el Control y Verificación sea de acuerdo con la actividad Administrativa y se puedan iniciar procedimientos de visitas principalmente a los centros de trabajo y esporádicamente en el domicilio del extranjero Inmigrado, ya sea de manera ordinaria, esto es, en días y horas hábiles o de manera extraordinaria que se realizaran en cualquier tiempo..

3.- De un proceso de Verificación y Control Migratorio para que se ordene, efectuar una revisión o verificación así como el aseguramiento de extranjeros resolviendo en su caso la salida definitiva del país por violación a las disposiciones que el Instituto establece, teniendo para este caso la habilitación de las estaciones migratorias ordenando detener la salida de transportes del país.

Debiéndose apegar a las normas establecidas por la Ley General de Población y en su Reglamento que corresponde al proceso de Verificación y Vigilancia establecido ya sea en el Artículo 196 o igualmente en su artículo 203 que dice:

“Cuando la autoridad migratoria lo considere conveniente, podrá citar al extranjero o extranjera a comparecer ante la misma para el desahogo de una diligencia de carácter migratorio.”

El extranjero Inmigrado en México para su libre tránsito por el territorio nacional deberá apegarse a lo establecido por las normas que el gobierno mexicano para el otorgamiento de dicha declaratoria a establecido; Es importante señalar que dentro de la Ley General de Población y su Reglamento no aparecen medidas para que el extranjero después de haber adquirido la Declaratoria de Inmigrado regularice su situación migratoria o cambie de actividad y/o de empleador por lo que se aplican las responsivas relativas a los inmigrantes ó no inmigrantes, pero no se debe olvidar que es un extranjero más que aunque reside en México no cambia su nacionalidad y forma parte de la sociedad mexicana.

La dinámica de la migración internacional en México ha mostrado no solo la presencia de los flujos migratorios hacia el norte del país, sino también la diversificación y extensión en su origen a otros sectores y zonas del territorio nacional.

El fenómeno migratorio en México presenta características complejas, no sólo como lugar de origen de corrientes migratorias, sino también de sitio de paso y destino de personas procedentes de otros países, siendo importante cada uno de los extranjeros que ingresan y residen en México.

4.2 SANCIONES APLICADAS A LA VIOLACIÓN DE LA POLÍTICA MIGRATORIA

Dentro de las leyes de la inmigración en México se han establecido sanciones para la regulación y un mejor control de los extranjeros dentro del territorio nacional, es así como la Ley General de Población ha otorgado facultades para imponer sanciones al Secretario, Subsecretario y al Comisionado del Instituto

como lo establece el artículo 220 del Reglamento el cual delega facultades para imponer directamente sanciones:

I.- Los Directores y Subdirectores de área, Jefes de Departamento, Delegados y Subdelegados regionales y locales de Servicios Migratorios que tengan a su cargo servicios relativos a las materias de ley, cuando se trate de las sanciones pecuniarias que establece la misma.

II.-El Director de área correspondiente, cuando se trate de cancelar la documentación migratoria de un extranjero o extranjera por violaciones al artículo 58 de la Ley General de Población (Ningún extranjero podrá tener dos calidades o características migratorias simultáneamente) y al 168 fracción VI del Reglamento (Se cancelara el permiso de los estudiantes si interrumpen sus estudios, son expulsados de la institución o plantel).

III.- El Director de Área correspondiente, en los casos previstos en los artículos 43, 46, 47, 56 de la Ley General de Población y 141 del Reglamento.

IV.-En todos los demás casos de infracción a la Ley o al Reglamento en materia Migratoria que no se encuentren específicamente previstos, las sanciones serán impuestas por acuerdo expreso del Comisionado, y

V.- Las demás autoridades migratorias sin facultad para imponer alguna sanción, tendrá la obligación de consignar en un acta las infracciones a la ley que sean de su conocimiento enviando el original de la misma a su superior jerárquico, y en su caso, a servicio central para que resuelva lo que proceda.

Las sanciones que hasta nuestros días han sido aplicadas a los extranjeros migrantes en México consisten en el pago de diversas cantidades económicas que de acuerdo a lo establecido por la ley deben ser a través de la imposición de una multa.

Tratándose de sanciones administrativas previstas en la ley, la autoridad administrativa fundará y motivará su resolución, considerando.⁷⁵

- 1.-Los daños que se hubieren producido o puedan producirse.
- 2.-El carácter internacional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción
- 3.-La naturaleza y gravedad de los hechos.
- 4.-La conducta reiterada del infractor, y
- 5.-La situación económica del infractor.

Dentro del Instituto Nacional de Migración se han planteado sanciones para el caso de incumplimiento por parte de los extranjeros donde el servicio público, se obliga a responder a las necesidades de las personas de manera respetuosa, honesta y dentro del marco de las atribuciones que confiere la ley.

Cuando la infracción por parte del extranjero que se encuentra dentro del país implique la comisión de un delito se procederá por las autoridades migratorias a levantar un acta administrativa en la que se consignen con toda claridad los hechos y los documentos y, en general las pruebas respectivas; Cuando la infracción se sancione con arresto, el detenido quedará a disposición de las autoridades correspondientes, las cuales serán responsables de su cumplimiento, para las infracciones con apego a derecho y sin vulnerar los derechos del extranjero.

Migración ha establecido que cada extranjero deberá pagar multa por cada caso de situación ilegal, mientras que los afectados deberán ser sancionados por violar normas migratorias como una pena o castigo por haber infringido la ley.

⁷⁵ Artículo 221 del Reglamento de la Ley General de Población.

Para imponer una sanción, la autoridad administrativa previamente debe notificar al infractor, para que éste dentro de los quince días siguientes exponga lo que a su derecho convenga y en su caso aporte las pruebas con que cuente. Cuando el resultado del acto de Verificación Migratoria se sorprenda o encuentre a cualquier extranjero incurriendo en alguna infracción a lo dispuesto en la Ley o Reglamento que amerite su expulsión debe aplicar el procedimiento administrativo y proceder en consecuencia.

Como se ha planteado el extranjero mientras se encuentre dentro del territorio nacional tendrá restricciones y será sancionado por alguna falta que cometiera sin importar la Característica Migratoria con la que cuente.

Es por ello que para la ejecución de las órdenes de expulsión que la Secretaría de Gobernación determine, se tomaran en cuenta las medidas adecuadas, ya sea el separo o aseguramiento de los extranjeros en estaciones migratorias, vigilándose el respeto de los derechos humanos hacia el extranjero teniendo toda clase de facilidades por parte de las autoridades federales y locales, así como de empresas de transporte para que sean cumplidas las ordenes de expulsión que dicte la Secretaría.

Dentro de la Ley General de Población y su Reglamento hasta nuestros días pocas son las sanciones al extranjero Inmigrado después de haber adquirido dicha Declaratoria, aunque este sea parte de la sociedad Mexicana y se tenga conocimiento que es un extranjero que no cambia su nacionalidad y que solo encuentra en México su lugar de residencia.

El extranjero realiza actividades como cualquier ciudadano más, sin manifestar su actividad después de haber adquirido la Declaratoria de Inmigrado dentro de la Secretaría de Gobernación, dándole esta, todas las facilidades sin saber el comportamiento que tiene o tendrá durante los próximos años que vivirá en el país.

En México el plan de acción regional sobre migración a contribuido a que los gobiernos desarrollen un mejor conocimiento del fenómeno migratorio en sus múltiples aspectos, sin embargo, hace falta mucho por hacer, pues el proceso migratorio es un proceso dinámico en constante evolución.

Dentro del modelo económico actual es excluyente y se manifiesta en la creciente evolución social, provocada por la aplicación de procesos para el desarrollo de la inmigración en México, trayendo con esto el crecimiento de flujos migratorios.

El fenómeno migratorio debe enfocarse desde la perspectiva del desarrollo y participación de las instituciones aplicadas para la búsqueda de soluciones a la inmigración en cuanto a la Declaratoria de Inmigrado.

Dentro de las políticas migratorias de otros países se han establecido medidas de seguridad en cuanto al control de extranjeros que radican en esos países como seguridad nacional o publica siendo esto justificable en el hecho de que es necesaria la persecución, detención y deportación de los inmigrantes no autorizados por la autoridad competente o que no cumplan con los lineamientos establecidos por la ley o bien aquellos que lleguen a perjudicar a la sociedad por ser delincuentes activos o en potencia, que violando los derechos fundamentales y la dignidad de las personas con las que se relacionan o simplemente conviven.

Es importante señalar que los lineamientos establecidos por las leyes migratorias en México son de gran importancia para la regulación del extranjero en el país ya que después de toda la evolución histórica que han tenido son indispensable para la observación de los flujos migratorios, sin embargo, se debe revisar la Ley General de Población y su Reglamento, con especial atención en:

- 1.-Calidades y características migratorias
- 2.-Procedimientos de regulación, control y verificación migratoria; y
- 3.- Sanciones y derechos migratorios

Debido a que cada vez se requiere una mayor certeza jurídica en la seguridad nacional ya que si bien es cierto México no es un país primer mundista la integridad de las personas y el respeto hacia la sociedad no queda fuera ni menoscaba las leyes aplicables a lado de otros países que si lo son.

El ejercicio de las atribuciones del Estado hacia la Inmigración y en especial en la Declaratoria de Inmigrado exige coordinación, colaboración y respeto a las atribuciones de todas las autoridades, ya sea de carácter municipal, estatal o federal, en esta cualidad radica la diferencia de la función del Estado que se desarrolla por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional de Migración como política migratoria.

Las sanciones propuestas después de haber adquirido la Declaratoria de Inmigrado llevan el mismo procedimiento que establece la Ley General de Población y su Reglamento, sólo que debe ser tomado en cuenta como tal, para que después y mediante sentencia firme, denuncias o querellas en los casos de delitos tipificados en la Ley General de Población y en otras normas jurídicas que

se hagan en contra de un extranjero se le condene por vulnerar los derechos de un mexicano o por la violación de las normas y la política migratoria que podría constar de:

- 1.- Cancelación de la Declaratoria de Inmigrado.
- 2.- Multa y sanción económica.
- 3.- Expulsión del país definitiva o determinando el periodo durante el cual el extranjero expulsado no podrá reingresar al país.

En materia de políticas y legislación migratorias debe ser tomado en cuenta el extranjero Inmigrado en México como parte de la extranjería que debe ser observado, si no constantemente, si esporádicamente, y el Instituto Nacional de Migración es responsable de la buena conducta y observancia de estos y por ello se plantea:

Que se definan claramente con base en los marcos jurídicos nacionales y los principios establecidos las competencias de las instituciones gubernamentales autorizadas para cumplir funciones de control y regulación migratorias.

Que se discuta y se defina con precisión el concepto de "Inmigrado" cuya actuación tenga objetivos de lucro, explotación y abuso de los nacionales, por lo que pueden ser objeto de sanciones.

Que se establezcan en las legislaciones vigentes y de cualquier iniciativa de reforma legal, las sanciones y penalizaciones prescritas a todos los extranjeros con declaratoria de Inmigrado que vulneren la ley, las buenas costumbres y los derechos de los mexicanos.

La visión del Instituto Nacional de Migración es ser un órgano respetuoso de la dignidad y derechos humanos, que facilita a los extranjeros el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de esta manera por que no alentar a las reformas que pueden ser benéficas al país ya sea en el ámbito cultural, económico y político; como sociedad y gobierno se ha avanzado en la consolidación democrática, la extranjería en México es importante para el desarrollo económico por las inversiones que los extranjeros puedan invertir en el, pero también es cierto pueden llegar a vulnerar la seguridad nacional.

En suma se propone la creación de un Órgano interno de Vigilancia de los Inmigrados ó de cualquier extranjero que se encuentre en vías de obtener dicha Calidad Migratoria, dicho órgano contaría con la estructura y los elementos necesarios o auxiliares para mantener una estricta vigilancia sobre la actuación de estas personas frente a los mexicanos o frente al Estado, y este órgano debe pertenecer al área de regulación Migratoria por ser el área que se encarga de procesar información y elaborar la realización de residencia definitiva en el país.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

1. Por medio de este trabajo de Investigación se pudo analizar de manera conjunta el marco jurídico, a través del cual en México se implementa la política migratoria, basada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de Población y su Reglamento, así como en decretos, acuerdos y circulares, que son la base legal para que las autoridades migratorias hagan uso de sus facultades en la materia, sin dejar de subrayar las diferencias, tanto en el servicio exterior como en el interior del país, fijando el rumbo de la política migratoria basada principalmente en los flujos migratorios de extranjeros que realizan actividades en México.
2. A través de la evolución de la política migratoria mexicana se han ido presentando variaciones muy importantes que han permitido y facilitado que en las leyes y reglamentos actuales de la materia se precisen las categorías y calidades referidas a los no inmigrantes e inmigrantes, de acuerdo con sus requerimientos. Las facultades y derechos otorgados a los migrantes se establecen de acuerdo con factores tan importantes como lo es la seguridad nacional y la política demográfica, así como la condición jurídica de los extranjeros en relación con los nacionales y con estricto apego a la ley.
3. Es menester del Gobierno Federal, realizar todos aquellos actos y decisiones para que a través de sus instituciones, se fomenten los flujos migratorios hacia México, mediante acuerdos internos o con otros países donde se brinden facilidades migratorias, tomando en consideración las actividades que produzcan un mayor benéfico en el ámbito económico del

país dejando definidas las características migratorias en la Ley General de Población.

4. Para la regulación de estancia de los extranjeros que viven en México, es necesario el establecimiento de un Órgano Regulador y de Vigilancia, así como Sanciones después de que adquieren la calidad de inmigrado ya que un gran número de extranjeros ocupan a México como un puente importante para un país Primer Mundista como lo es Estados Unidos o actividades ilícitas. Se debe tener una mayor certeza jurídica en cuanto a la permanencia del extranjero, ya que se pueden llegar a afectar diversos ámbitos como el social, político y económico.
5. En la actualidad el grado de importancia del Inmigrado que reside en el país tal vez no sea aun trascendente o de gran relevancia para el estado y la sociedad debido a que no se da una difusión plena de tal acontecimiento, sin embargo es importante para las estadísticas internas del país. El Instituto Nacional de Migración plantea y establece los requisitos y las personas encargadas de otorgar la calidad de inmigrado sin que para ello exista un planteamiento conforme a derecho para la verificación de datos al momento de establecer las calidades migratorias, esto hace que se le de importancia a la buena fe que pueda tener el extranjero en su estancia definitiva en el país.
6. La Ley General de Población y su Reglamento han quedado desfasados, y requieren una reforma para la vigilancia de extranjeros que residen en nuestro país de manera definitiva y que no cambiaron de nacionalidad, es por ello que resulta importante que se de una reforma y establecimiento de nuevas creaciones para el mejor funcionamiento del Instituto Nacional de Migración.

7. México requiere personas de provecho para su evolución y, ya que el extranjero pretende radicar en nuestro país, porqué no establecer mejoras en los ordenamientos que rigen a la propia Secretaría de Gobernación y la ejecución de está a través del Instituto Nacional de Migración establecen.
8. El Inmigrado en México, puede ser la clave de la extranjería, si el gobierno federal a través de acciones implementadas procura un mejor desarrollo en la actividad migratoria en cuanto a la internación de extranjeros que de acuerdo a su nacionalidad y la actividad que realizan sea benéfica para el país, se dará en la medida que refuercen las bases para una estadía segura y con respeto al derecho de las personas, creando conciencia y defendiendo la idea en los extranjeros que son parte de este gran país que es México.
9. La implementación de un Órgano Regulador y de Vigilancia así como Sanciones después de que el extranjero adquiere la calidad de inmigrado servirá para un mejor control y verificación en la autenticidad y veracidad de datos recabados a un extranjero por el Instituto Nacional de Migración además de ser importante para el control de extranjeros en nuestro país.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

1. Acosta Romero, Miguel. Compendio de Derecho Administrativo. Editorial Porrúa Sociedad Anónima, tercera edición. México 2001. Págs. 405-428
2. Acosta Romero, Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo, Editorial Porrúa Sociedad Anónima, séptima edición. México 1986.
3. De Pina, Rafael. Estatuto Legal del Extranjero. Editorial Porrúa Sociedad Anónima, décima edición. México 2001. Pág.88
4. Departamento de Inmigrados. Informe Anual sobre las Calidades de Inmigrado, autorizadas 2003. Instituto Nacional de Migración.
5. Diccionario Jurídico. Editorial Espasa, décimo segunda edición. Editorial Porrúa Sociedad Anónima. México 2000. Pág.24.
6. García García, Carlos. La Política del Estado Mexicano. UNAM, Págs. 35-38
7. Instituto Nacional de Migración. Modernización integral del Instituto Nacional de Migración. Coordinación de Planeación e Investigación. México, D. F. 1998.
8. Instituto Nacional de Migración. Administración y Políticas Migratorias. Coordinación de Planeación e Investigación. México 1998.
9. Instituto Nacional de Migración. Compilación Histórica de la Legislación Migratoria en México. México, D. F. Septiembre 2000.
10. Instituto Nacional de Migración. El Instituto Nacional de Migración, sus funciones, misión, objetivo y programas. México 1998.
11. Miaja de la Muela, Adolfo. Derecho Internacional Privado. Tomo Primero, Ediciones Atlas, novena edición. Madrid 1985. Págs. 60 -72
12. Miaja de la Muela, Adolfo. Derecho Internacional Privado. Tomo Segundo, Ediciones Atlas, novena edición, Madrid 1985, Págs. 80-84
13. Pereznieto Castro, Leonel. Derecho Internacional Privado. Editorial Harla. México 1988.
14. Pereznieto Castro, Leonel, Maria Elena Mansilla y Mejia. Manual Practico del Extranjero en México. Volumen 4, segunda edición. Editorial Oxford. Págs. 70-143

15. Rancel Solórzano Salvador, Karla Lara. Guía del Extranjero. Editorial Oxford, México 2000.
16. Roedor Ralph. Juárez y su México. Fondo de Cultura Económica, México 1993.
17. Seara Vázquez, Modesto. Derecho Internacional Privado. Editorial Porrúa Sociedad Anónima, México 2001.
18. Secretaría de Gobernación e Instituto Nacional de Migración. Asuntos Migratorios en México, Opiniones de la Sociedad. México, 1998.
19. Secretaría de Gobernación e Instituto Nacional de Migración. Aquí nos toca vivir. Vol. I, México, D. F. octubre 1998.
20. Sepúlveda, Cesar. Derecho Internacional Privado. Editorial Porrúa Sociedad Anónima, México 1991. Págs. 67-69.
21. Subsecretaría de Población y servicios Migratorios. Programa de Regulación Migratoria. Coordinación de Regulación de Estancia, México, D. F., enero-julio 2000.
22. Vidal Adame, Oscar. Derecho Migratorio Mexicano. Editorial Porrúa Sociedad Anónima.
23. Wolf Martín. Derecho Internacional Privado. Casa Editorial Urgel. Barcelona 51 bis. México 1981.

LEGISLACION

1. Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa Sociedad Anónima, México 2004
2. Ley de Federal de Procedimientos Administrativos, Editorial ISEF, México, 2003.
3. Ley General de Población. Leyes y códigos de México. Estatuto Legal de los Extranjeros, De Pina Rafael. Editorial Porrúa, Sociedad Anónima. 21ª. Edición México 2003.
4. Reglamento de la Ley General de Población, Leyes y códigos de México. Estatuto Legal de los Extranjeros, De Pina Rafael. Editorial Porrúa, Sociedad Anónima. 21ª. Edición México 2003.
5. Ley de Nacionalidad, Leyes y códigos de México. Estatuto Legal de los Extranjeros, De Pina Rafael. Editorial Porrúa, Sociedad Anónima. 23ª. Edición México 2004.
6. Ley Federal de Derechos 2000, vigente al 31 de diciembre de 2003.
7. Acuerdo por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones en la Ley General de Población y su Reglamento a favor del Subsecretario de Población y de Servicios Migratorios y del Comisionado del Instituto Nacional de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación, México, D. F.; 4 de agosto de 1998.